

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3131/2017

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 3057/2016; y

CONSIDERANDO:

Que desde la vigencia de dicha Ordenanza, en adelante se han venido produciendo incrementos, fundamentalmente en los costos directos e indirectos de prestación de servicios municipales;

Que hasta la fecha esta Municipalidad de Rufino ha venido absorbiendo los mismos mediante distintas medidas y recursos financieros que se han ido implementando y utilizando;

Que el gasto en personal es uno de los más importantes que debe afrontar éste municipio, siendo aproximadamente el 70 % de los egresos;

Que las paritarias municipales se estableció un aumento del 18% para el mes de marzo y un 7% para el mes de julio, más una suma fija de \$ 3.000, la cual se abonó en dos pagos 50 % en el mes de abril y el 50 % restante en el mes de mayo;

Que ante lo expuesto, se entiende adecuado disponer un aumento en los valores para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Derecho Registro e Inspección, para no resentir el normal funcionamiento de esta Administración Municipal;

Que asimismo, se hace necesario establecer un índice de actualización automática para la tasa General de inmuebles Urbanos;

Que por Ordenanza Nº 3057/2016 se realizó una re zonificación, por la cual algunos Contribuyentes de la zona 3 pasaron a pertenecer a la zona 2 A;

Que en algunos casos el aumento producido superaba las posibilidades de pago;

Que las Ordenanzas Nº 3110/2017 y 3123/2017 han intentado resolver las deudas surgidas como consecuencia de la re zonificación;

Que sin embargo subsisten en opinión de algunos vecinos condiciones de la re zonificación que afectan desmedidamente los intereses de los mismos;

Que a fin de lograr un consenso generalizado y fundamentado que permita superar las dificultades de la re zonificación debe crearse una Comisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y éste Concejo Deliberante por un plazo determinado;

Que también entendemos que mientras ésta Comisión se encuentre en funcionamiento debe suspenderse cualquier aumento de la Tasa Urbana para aquellos Contribuyentes citados ut supra;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Modifíquese la Ordenanza Tributaria en vigencia, la que quedará redactada de la siguiente manera:

CAPITULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS

ARTICULO 2: Los servicios que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos, son: Barrido y limpieza de Pavimento, Recolección de Residuos Domiciliarios, Recolección de Residuos Mayores, Riego, Abovedamiento y Zanjeo, Mantenimiento y Conservación del Pavimento Urbano y Cordones, fumigación, Mantenimiento y Reposición del Arbolado Público, Canalización y Alcantarillados.-

ARTICULO 3: Se determina como Zona Urbana del Municipio la comprendida entre los siguientes límites:

Al SUR, Ruta Nacional Nro.7 desde su intersección con Ruta Nacional Nro.33 hacia el Oeste hasta la intersección con el Canal Oeste.-

Al ESTE, Ruta Nacional Nro.33 desde su intersección con Ruta Nacional Nro.7 hacia el Norte hasta el Área Industrial inclusive y calle Garibaldi desde su nacimiento hacia el Norte hasta su intersección con Canal Norte.-

Al NORTE, Canal Norte desde su intersección con calle Garibaldi hacia el Oeste hasta su intersección con calle Garibaldi hacia el Oeste hasta su intersección con el Canal Oeste.-

Al OESTE, Canal Oeste desde su intersección con el Canal Norte hacia el sur, hasta su intersección con la Ruta Nacional Nº 7.-

ARTICULO 4: Establécese para la graduación de los valores de la Tasa General de Inmuebles Urbanos las siguientes Zonas, en las que a tal fin se divide el ejido urbano:



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

El cálculo a realizar será el siguiente: a los metros de frente y superficie de cada inmueble se los multiplicara por los respectivos valores. Se tendrán en cuenta los valores precedentes. A las cifras que surgen de dichos cálculos, mensualmente se adicionará como cargo fijo por igual concepto, los importes emergentes del cuadro anterior. La sumatoria de dichos rubros será el importe a abonarse por tal concepto.

ARTICULO 6: Situaciones particulares

a) con relación a Los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, se pagara:

1. - por la superficie de propiedad exclusiva que corresponda a cada una de las unidades, el resultado que corresponda de multiplicar los metros de superficie por la alícuota consignada en el Art. 5. -

2. -por los espacios comunes: el resultado que corresponda, proporcionalmente, de sumar los resultados que corresponda a los metros de frente y de superficie por las alícuotas correspondiente del Art. 5.

b) Cuando un inmueble tenga dos o más frentes a calle pública, forme esquina o no, para tributar la tasa general de inmuebles se seguirá los procedimientos en el Art. 5 computándose para él calculo la suma de todos los metros de frente.-

c) Cuando por su ubicación un lote está comprendido en más de una categoría, la Tasa a aplicar será: la resultante de aplicar sobre los metros de frente la alícuota que corresponda a cada categoría y con respecto a la superficie se aplicara el promedio que resulte de las alícuotas que correspondan a las distintas categorías.-

En todos los casos se facturará por cantidad de unidades de metros, sin fracciones. La fracción de metro se elevará a la unidad inmediata superior.-

En todos los casos a los resultados así obtenido deberá adicionarse en concepto de cargo fijo, el 100 % que corresponda a mayor categoría que se encuentre el inmueble.-

Dispónese que el D.E.M. deberá adecuar administrativamente estas situaciones dentro de un plazo no mayor a noventa días. Las liquidaciones y emisiones de comprobantes para el pago de tasas hasta dicha adecuación serán provisionales, considerándose los importes que se perciban como a cuenta de lo que en definitiva corresponda conforme lo establecido en el presente artículo.-

ARTICULO 7: Conforme a lo dispuesto por Art. 74 del Código Tributario Municipal, fijase un adicional para los inmuebles baldíos, dentro de cada una de las zonas, conforme a las siguientes alícuotas:

ZONA 1A	300 %
ZONA 1B	200 %
ZONA 2A	100 %
ZONA 2B	75 %
ZONA 3	60 %

Modifícase el Art. 74 del Código Tributario Municipal, agregándose como exención del adicional pre- indicado, a los terrenos baldíos que sean única propiedad del contribuyente y que tengan destino para edificación de vivienda propia, circunstancia que se deberá justificar debidamente ante el DEM.-

a) A los fines de la correcta liquidación de la tasa para aquellos terrenos baldíos que no se encuadren en esa categoría por haber recibido mejoras en el ultimo tiempo y que esas mejoras a su vez no hayan sido notificadas a este municipio, el titular podrá comunicar tal situación en la oficina correspondiente y poder así tributar sin la sobretasa.

b) Quedaran exceptuados de la sobretasa los baldíos internos y aquellos que no sean aptos para construir según lo determine el municipio a solicitud de la parte interesada.

c) Los terrenos baldíos que no tributen como tales en razón de la presentación de planos de edificación contarán con un plazo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza para que se de comienzo efectivo a la construcción, caso contrario se precederá a la aplicación de la sobretasa mientras persista tal situación.

d) La sobretasa se aplicará hasta tanto la parte interesada comunique fehacientemente el inicio de la obra en la oficina correspondiente, trámite este que deberá ser corroborado por esta Municipalidad. Si en el término de 2 años contados a partir de la notificación del aviso de obra la construcción no hubiera sido culminada y a su vez el avance logrado sea inferior al 30%, a determinación del área correspondiente, se proseguirá con la liquidación de la sobretasa en cuestión.

ARTICULO 8: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Urbanos serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen del periodo al que correspondan.-

Inciso 1: Establécese que el contribuyente que abone seis (6) meses anticipados a la fecha de su vencimiento, será beneficiado con un descuento del siete por ciento (7%) del total del monto a pagar. Dicho beneficio se extenderá al catorce por ciento (14%) en el supuesto de que abone doce (12) meses anticipados.-

ARTICULO 9: Se mantiene la exención establecida por la Ordenanza Número 1013/72 a los inmuebles urbanos de propiedad del Personal Municipal en la proporción dominial que corresponda al mismo sobre dicho inmueble.

ARTICULO 10: Las exenciones previstas en el artículo 75 del CTM y la prevista en el artículo anterior, serán operativas en forma automática a partir de la fecha en que el beneficiario presente la solicitud que acredite la condición de exención.-

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

ARTICULO 11: Los servicios que presta la Municipalidad de Rufino y que están comprendidos en el concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, son: Mantenimiento y Conservación, reconstrucción, perfilado, exclusivamente, de la Red Vial Rural Municipal del Distrito. Ello conforme los lineamientos, mínima extensión de kilometraje, y toda otra cuestión que determine la comisión establecida en el artículo 5º. Dicha obligación no es extensible a las obras de arte.-

ARTICULO 12: La Tasa retributiva del servicio enunciado en el artículo anterior será de aplicación sobre los Inmuebles Rurales catastrados y/o existentes en jurisdicción del Municipio.-

ARTICULO 13: La Tasa General de Inmuebles Rurales se abonará en forma mensual y el precio por hectárea será equivalente al valor del litro de gasoil, conforme lo establece el artículo 3 de la presente. Más un adicional del tres por ciento (3 %), abonados conjuntamente a la tasa en forma mensual. Lo recaudado de la aplicación del adicional del 3 %. Será destinado a Seguridad Rural. El D.E.M. procederá cada período de cobro a transferir a la Asociación Cooperadora de Seguridad Rural, responsable de administrar los recursos económicos para el funcionamiento del Destacamento Policial Rural Los Pumas, el monto que correspondiere.

a) La base imponible para la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Rurales será la superficie que figure en las respectivas partidas del Impuesto Inmobiliario conforme a los registros de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santa Fe.

b) Corresponde al propietario solicitar su determinación sobre la base de otra superficie distinta sea por transferencia o subdivisión.

c) Los contribuyentes alcanzados por la crisis hídrica, podrán disminuir la base imponible de dicha tasa, presentando la correspondiente solicitud, a la que se deberá adjuntar, foto satelital e informe técnico de profesional idóneo en la materia, en el que se determinará, la cantidad de hectáreas afectadas, su productividad y destino de explotación, considerando la condición agrícola-ganadera de la región.

La foto satelital deberá ser provista por el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe y/u otro organismo/empresa reconocido por esta Municipalidad, y la eximición tendrá vigencia hasta seis (6) meses dentro del año calendario, debiendo renovarse la solicitud con los mismos requisitos en caso de persistir la causal. El D.E.M. deberá verificar la certeza y razonabilidad de la declaración e informe presentado.-

d) Autorízase al DEM a considerar otras situaciones de exención y/o disminución del valor de la tasa en supuestos de existir declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario por causas de la naturaleza, que afecten la zona rural. El D.E.M. deberá informar al Concejo Deliberante, antes de dictar la resolución correspondiente, las presentaciones efectuadas y el dictamen de asesoría jurídica sobre la viabilidad de las solicitudes efectuadas.

ARTICULO 14: Establécese un importe mínimo de facturación mensual de cuatro (4) litros de gasoil para inmuebles con superficie de hasta seis (6) Hectáreas.-

Para aquellos contribuyentes que poseen más de seis (6) hectáreas abonaran según la siguiente escala:

De 7 a 100 Has.....el equivalente a cinco (5) litros de gasoil por hectárea
De 101 a 200 Has.....el equivalente a seis (6) litros de gasoil por hectárea
De 201 a 500 Has..... el equivalente a siete (7) litros de gasoil por hectárea.
De 501 a 1000 Has..... el equivalente a nueve (9) litros de gasoil por hectárea.
De 1001 a más Has..... el equivalente a once (11) litros de gasoil por hectárea.

A los fines de la escala de hectáreas anteriores, se tendrá como un mismo contribuyente a quien sea titular de dos o más fracciones, aunque estén catastradas en forma separada. Igual criterio también se determinará para aquellos contribuyentes que sean integrantes de una sociedad conyugal, sociedad de hecho, o cualquier otra forma jurídica en la cual tenga la titularidad o

co-titularidad de las hectáreas que se deban gravar.

ARTICULO 15: Los vencimientos de la Tasa General de Inmuebles Rurales serán fijados por el Departamento Ejecutivo y los importes percibidos en término serán considerados como pago definitivo del gravamen de cada período.

Inciso 1: Establécese que el contribuyente que abone seis meses anticipados a la fecha de su vencimiento, será beneficiado con un descuento del siete por ciento (7%) del total del monto a pagar. Dicho beneficio se extenderá al catorce por ciento (14%) en el supuesto de que abone doce meses anticipados”.

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTICULO 16: Inscripción

El contribuyente o responsable deberá efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades, considerándose como tal la fecha de apertura del local o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que se opere primero.

Si la inscripción se produce con posterioridad, deberá declarar e ingresar el gravamen devengado hasta la fecha de su presentación con más los intereses y multas que correspondieran.

Dentro de los treinta (30) días corridos de producida la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 17: Situaciones Particulares

Cuando un contribuyente desarrolle la misma actividad en distintos locales, el mismo tributará bajo un único número de cuenta.

Cuando se desarrollen distintas actividades, de un mismo titular y en un mismo local, el/los responsables podrán tributar bajo el mismo número de cuenta, debiéndose discriminar las actividades; el monto a ingresar se obtendrá como producto de multiplicar los ingresos brutos totales por todas aquellas actividades que desarrolle, por la alícuota correspondiente. Si dicho importe resultare menor a las sumas detalladas en el artículo N° 19, el contribuyente tributará el mínimo de la actividad más gravada.-

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, y para el caso de que un contribuyente desarrolle más de una actividad en el mismo local, si para una de ellas, el importe a ingresar, fuese menor al mínimo y la/s otra/s superaran dicho valor, se podrá tomar como base imponible, la suma de todos los ingresos devengados, y se los multiplicará por la/s alícuota/s correspondiente/s.- Finalmente, cuando un contribuyente desarrolle distintas actividades en distintos locales, podrá tributar bajo un mismo número de cuenta, pero por cada punto de venta, aplicando la alícuota correspondiente, a la base imponible de cada local habilitado.-

ARTICULO 18: Base Imponible

El Derecho de Registro e Inspección se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. La liquidación se hará

teniendo en cuenta las alícuotas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 18 bis: (Según Ordenanza N°3080/2016) Alícuotas:

Sobre la base imponible se fija:

1. - Alícuota general: se fija en un 6,30‰ (Seis c/30/100 por mil)
- 2.- Alícuota especial: se fija en un 3,05‰ (Tres c/05/100 por mil) para actividad industrial.
- Los demás contribuyentes que desarrollen actividades que tributen el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota diferencial, menor o mayor a las generales o básicas del tres por ciento (3%) y tres con sesenta por ciento (3,60%), por cualquier causa que fuera, pagarán en concepto de Derecho de Registro é Inspección un diecisiete c/50/100 (17,50%) del citado impuesto.-

ARTICULO 19: Mínimos:

Fíjese las siguientes cuotas mensuales mínimas generales por local, aunque no registre ingresos, de acuerdo a la siguiente escala:

a) Locales en que no haya personas en relación de dependencia	\$ 176
b) Locales en que haya una persona en relación de dependencia	\$ 205
c) Locales con dos y hasta cinco personas en relación de dependencia	\$ 500
d) Locales con seis y hasta nueve personas en relación de dependencia	\$ 1.500
e) Locales con diez o más personas en relación de dependencia	\$ 2.200

Las cuotas mensuales mínimas generales por local resultarán de aplicación aún respecto de aquellos casos que tributen cuotas especiales cuando el tributo liquidado conforme a éstas resultare menor al correspondiente de acuerdo a la escala precedente.

ARTICULO 20 : Montos fijos: Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación no será de aplicación lo establecido en los artículos 18 bis y 19 de la Ordenanza N° 3057/2016, correspondiendo abonar por mes los siguientes importes fijos:

- 1) Cocheras: por cada unidad automotor de capacidad de las mismas.\$ 50,00
- 2) Casas de alojamiento por hora: por habitación:\$ 55,00
- 3) Por cada mesa de juego (billar, pool u otro).....\$ 50,00
- 4) Cabarets, Boites, Night – Clubes, por mes.....\$ 650,00
- 5) Restaurantes y Bares, por mes.....\$ 650,00
- 6) Casas de comida rápida, y de entrega a domicilio..... \$350,00
- 7) Discotecas, Boliches bailables y similares, por mes.....\$1.200,00
- 8) Por cada Entidad Financiera comprendida en la Ley 21526 y modificatorias:
Entidades Oficiales, Bancarias, Privados, Cooperativos u otros...\$ 100.000,00
- 9) Mutuales de ayuda económica que presten servicios con fondos propios a sus asociados y adherentes, por mes.....
\$15.000,00

10) Telefonía móvil, por mes.....
.....\$54.000,00

11) Empresas prestatarias de servicios telepostales, por mes.....\$ 10.000,00

12) Acopios: Las empresas denominadas semilleras y/o cerealeras dedicadas al acopio y/o almacenaje de granos, para su posterior venta como semillas o consumo respectivamente (cereales, oleaginosas y derivados) radicadas en nuestra jurisdicción, abonarán un importe mensual fijo conforme a la capacidad de acopio que posean:

Hasta	1.000 toneladas.....	
	\$1.200,00	
De	1.001	a 5.000 toneladas.....
		\$2.400,00
De	5.001	a10.000 toneladas.....
		\$3.600,00
De	10.001	a 20.000 toneladas.....
		\$5.900,00
De	20.001	a 30.000 toneladas.....
		\$8.400,00
De	30.001a	40.000 toneladas.....
		\$15.000,00
De	40.001	a 50.000 toneladas.....
		\$21.000,00
De	50.001	a 70.000 toneladas.....
		\$25.500,00
Mas	de	70.000 toneladas.....
		\$35.000,00

13) Geriátricos

- a) Hasta 5 camas..... 176 pesos.
- b) De 6 a 10 camas..... 350 pesos.
- c) De 11 a 20 camas.....650 pesos.
- d) Más de 20 camas.....1250 pesos.

ARTICULO 21: (Suspendido hasta el 31 de Octubre del corriente año por Ordenanza Nro. 3127/2017).

Fíjese las siguientes sumas a abonar por derechos de:

- a) Inscripción.....
.. \$ 300,00
- b) Clausura.....
.. \$ 400,00
- c) Cambios.....
\$ 150,00
- d) Renovación Anual de la
Habilitación..... \$ 200,00
- e) Rehabilitación por
Inhabilitación..... \$ 800,00

ARTICULO 21 bis: Vencimiento

El vencimiento del monto determinado del Derecho de Registro é Inspección a tributar, operará el día 15, o posterior hábil, del mes siguiente en el cual se devenguen los ingresos o produzcan las ventas. A aquellos contribuyentes que no abonen en tiempo y forma el citado valor, se les aplicará un recargo por pago fuera de término que se calculará en función de la Tasa Activa de Cartera General del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 21 ter: Presunción:

Facúltese al Municipio, presumir como Derecho Mínimo mensual devengado, la suma de pesos doscientos cinco (\$205), por cada empleado en relación de dependencia por local, para aquellos contribuyentes, exceptuando los incluidos en artículo N° 20, que luego de los 30 (treinta) días de ocurrido el vencimiento del tributo, no hayan ingresado el pago correspondiente.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa de \$ 200.-, la que se elevará a \$ 400.- si se tratare de sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase.-

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTICULO 22: Fíjase en Derecho de Cementerio las siguientes sumas a abonarse por los conceptos que se indican:

1. Permisos de inhumación
 - 1.1. Permiso de inhumación en panteón..... \$ 120.00
 - 1.2. Permiso de inhumación a nichos.....\$ 120.00
 - 1.3. Permiso de exhumación.....\$ 120.00
2. Por reducción de restos:
 - 2.1. De panteón a nicho.....\$ 200.00
 - 2.2. De sepultura.....\$ 200.00
3. Por introducción de restos de otras jurisdicciones\$ 200.00
4. Colocación de cadáveres en depósitos:
 - 4.1. En panteón por un plazo no mayor a 90 días.....\$ 200.00
 - 4.2. Para ser trasladados fuera de la ciudad por cada uno y por día.....\$ 20.00
5. Traslado de cadáveres dentro del cementerio:
 - 5.1. De nicho a nicho..... \$ 200.00
 - 5.2. De sepultura a sepultura..... \$ 200.00
 - 5.3. De sepultura a nicho..... \$ 200.00
 - 5.4. De sepultura a panteón..... \$ 200.00
 - 5.3. De nicho a sepultura..... \$ 200.00
 - 5.4. De nicho a panteón..... \$ 200.00
 - 5.5. De panteón a nicho..... \$ 200.00

- 5.6. De panteón a sepultura..... \$ 200.00
- 5.7. De panteón a panteón..... \$ 200.00
- 5.8. Traslado de cadáveres a otras jurisdicciones..... \$ 200.00
6. Derecho de colocación de lápidas, placas, cruces; etc.
 - 6.1. En el frente de panteones, por cada una..... \$ 20.00
 - 6.2. En el interior de panteones..... \$ 20.00
 - 6.3. En nichos..... \$ 20.00
 - 6.4. En sepultura..... \$ 20.00
 - 6.5. Derecho por trabajo de albañilería..... \$ 25.00
 - 6.6. Derecho por pintura..... \$ 25.00

Cuando el trabajo lo realiza un familiar directo del fallecido SIN CARGO

7. Servicios prestados a empresas fúnebres:
 - 7.1. Para pobres de solemnidad conducidos por servicios fúnebres gratuitos.....SIN CARGO.-
 - 7.2. Carroza automotor a tierra.....\$ 30.00
 - 7.3. Carroza automotor a panteón..... \$ 50.00
 - 7.4. Carroza automotor a nicho.....\$ 30.00
 - 7.5. Carroza automotor a sepultura..... \$ 30.00
 - 7.6. Carroza automotor a panteón 1ra.categoría..... \$ 50.00
 - 7.7. Carroza para conducir coronas.....\$ 30.00
8. Arrendamiento de nichos:
 - 8.1. Primera fila, letra A, por año de arrendamiento..... \$ 150.00
 - 8.2. Segunda fila, letra B, por año de arrendamiento.....\$ 250.00
 - 8.3. Tercera fila, letra C, por año de arrendamiento..... \$ 250.00
 - 8.4. Cuarta fila, letra D, por año de arrendamiento..... \$ 150.00
 - 8.5. Quinta fila, letra E, por año de arrendamiento.....\$ 80.00
9. Por derecho de emisión de duplicados de títulos que se soliciten.....\$ 50.00
10. Tasa de Servicios por conservación, a cargo de propietarios de panteones, bóvedas, o túmulos:
 - 10.1. Primera categoría..... \$ 200.00
 - 10.2. Segunda categoría..... \$ 150.00

10.3. Tercera categoría.....
..... \$ 120.00

10.4. Tasa de servicios por conservación a cargo de instituciones titulares de panteones sociales, por metro cuadrado y por año..... \$ 40.00

11. Derechos por los siguientes servicios:

11.1. Abrir sepultura.....
..... \$ 100.00

11.2. Abrir tumbas sin fosas.
.....\$ 100.00

11.3. Abrir y demoler túmulos
.....\$ 100.00

11.4. Abrir y/o cerrar nichos.....
\$ 100.00

11.5. Cambio metálica en panteón.....\$ 300.00

11.6. Cambio de ataúd a otro.....\$ 100.00

12. Por depósito de restos de cada reducción en nichos ocupados por otros cadáveres, se abonará el 30% del importe del depósito.

13. Venta de armazones de coronas, cada uno.....\$ 20,00

ARTICULO 23: Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la Ley Provincial Nro. 8353, se determina el plazo a que hace referencia el artículo 95 del Código Fiscal Municipal, en Treinta (30) Años.-

ARTICULO 24: A los efectos del cobro del Derecho por la Inscripción de Transferencia a que alude el artículo 93 del Código Fiscal Municipal se establece una alícuota del 10 o/oo (Diez por Mil). - El valor base de la aplicación se fija como se detalla a continuación y según los distintos lotes del cementerio:

1.1. Lote de 1era.categoría 4x4= 16mts.2, el metro cuadrado..... \$ 500,00

1.2. Lote de 2da.categoría 2x3= 6mts.2,el metro cuadrado.....\$ 400,00

1.3. Lote de 3ra.categoría 1,20x2,50= 3mts.2,el metro cuadrado..... \$ 350,00

El valor base para la transferencia de panteones, se establecerá en la presentación que corresponda ante el Departamento Ejecutivo a los efectos de dicha estimación particularizada y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área, a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 93 del Código Fiscal Municipal.-

La inscripción de transferencia sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular.-

ARTICULO 25: Por falta de edificación en los terrenos adquiridos para panteones, dentro del año de su compra, el o los propietarios pagarán un recargo del Veinte por Ciento (20%) Anual sobre el valor de compra, y un Veinte por Ciento (20%) sobre el valor actualizado anualmente cada año subsiguiente en caso de no efectuarse la construcción.-

ARTICULO 26: Fíjase como fecha de vencimiento de la Tasa de Servicios para conservación establecida en el inciso 10) del Artículo 22, el último día hábil de Abril, el último día hábil de Agosto y el último día hábil de Diciembre de cada Año correspondiendo a cada vencimiento un tercio del total del gravamen vigente a las fechas indicadas.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 27: Establécese una alícuota del 5% (Cinco por Ciento) para la percepción de este derecho aplicable al valor base de la entrada, conforme a lo establecido en el Artículo 99 del Código Fiscal Municipal. Los Espectáculos y/o Bailes con Comidas y/o Lunch y/o Copas de Bebidas incluidas en el valor de la entrada abonará del 5% del total de la misma.-

En ningún caso el derecho será inferior a \$ 1 (un peso) por entrada ya sea de favor o gratuita.-

ARTICULO 28: El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de facilitar la cobranza al espectador y al agente de retención.-

ARTICULO 29: Los organizadores circunstanciales que no deban cumplimentar la habilitación previa conforme al Artículo 103 del Código Fiscal Municipal, podrán ser requeridos a depositar a cuenta la suma que el Departamento Ejecutivo considere de mínima realización como retención, sin perjuicio de los ajustes en más o en menos a efectuarse a posteriori del espectáculo. Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las 48 horas del espectáculo, y la eventual devolución de lo ingresado en exceso no podrá postergarse más de las 48 horas de la rendición y declaración final que presente el organizador.-

ARTICULO 30: La acreditación de las condiciones de exención que establece el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal, así como las preexistentes de 1988 que el Departamento Ejecutivo considere conveniente mantener basándose en la autorización conferida por la Ley Provincial Nro.8353, deberá efectuarse a priori del espectáculo por quién se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución de encuadre en las exenciones, se abonará una multa por infracción al deber formal de falta de solicitud previa de encuadre en exenciones con no menos de 10 días de antelación al espectáculo, fijándose su importe en..... \$ 20.

ARTICULO 31: Sin perjuicio de lo dispuesto en forma general por los artículos que anteceden y que refieren al Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, se mantiene para el período fiscal en el que rige la presente Ordenanza, las siguientes alícuotas de excepción:

1) Clubes con personería jurídica o entidades reconocidas por este Municipio, una alícuota del

7,5%(Siete y Medio por Ciento) sobre el valor base de la entrada.

Cuando los mismos organicen espectáculos y/o bailes con Comidas y/oLunch y/o Copas de Bebidas incluidas en el valor de la entrada, 5% (Cinco por Ciento).

2) Quedan exentas las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO. y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Rufino, por la realización de un espectáculo por año, previa solicitud indicando tal circunstancia, conforme a lo establecido en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal.-

Cuando las Asociaciones Cooperadoras, el Hospital S.A.M.CO. y la Sociedad de Bomberos Voluntarios realicen espectáculos no previstos en el Artículo 104 del Código Fiscal Municipal, queda a criterio del Departamento Ejecutivo la donación de lo recaudado por este concepto previa deducción del porcentaje correspondiente a Inspección.-

3) Los espectáculos que se detallan quedan eximidos del pago del Derecho, Fútbol organizado por la Liga ó autorizado por la misma, Basquetbol, Natación, Equitación, Aviación, Rugby, Ciclismo, Tenis, Voleibol y todo Espectáculo Atletismo. Quedando subsistente la obligación de solicitar el permiso correspondiente.-

ARTICULO 32: Por cualquier clase de Espectáculos o Diversión deberá solicitarse con cinco (5) días de anticipación a la fecha de su realización, la autorización del Departamento Ejecutivo; caso contrario no se permitirá la realización del mismo.-

Quedan excluidas las Funciones y Espectáculos de carácter permanente cuyos propietarios ó concesionarios se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección.-

ARTICULO 33: Cada propietario de sala o local que ceda la misma para la realización de algún espectáculo público, deberá solicitar directamente el permiso correspondiente haciéndose responsable directo de los derechos que puedan corresponderle pagar.-

En cada caso se obrará:

a) Los Clubes, Sociedades ó Agrupaciones que realicen bailes, Reuniones Danzantes, Cenas con o sin Baile, Desfile de Modelos o Exhibiciones de este carácter, en sus locales arrendados o cedidos, abonarán por reunión de este tipo, ya sea con entrada gratuita o no.....\$ 100.00

b) Los espectáculos de Boxeo, cuando intervengan boxeadores de fuera del municipio.....\$ 200.00

c) Varietés en los Bares o Café, por noche.....\$ 200.00

d) Cabarets, por noche \$ 200.00

e) Circos 1ra.Categoría, de más de 1000 personas de capacidad, por función.....\$ 300.00

f) Circos 2da. Categoría de más de 500 y hasta 1000 personas de capacidad, por función.....\$ 200.00

g) Circos 3ra. Categoría de hasta 500 personas de capacidad por función.\$ 100.00

h) Calesita por día..... \$ 10.00

i) Parque de diversiones 1ra. Categoría, de más de 10 juegos, por día....\$ 200.00

j) Parque de diversiones 2da. Categoría, de hasta 10 juegos, por día.....\$ 100.00

k) Automotores, trencitos, etc. para paseos, dentro de la ciudad, por día . \$ 30.00

l) Carreras de caballos, con entradas de hasta \$ 10,00 por día\$ 100,00

m) Carreras de caballos, con entradas de entre \$10,00 y \$15,00, por día...\$ 150,00

n) Carreras de caballos, con entradas de más de \$15.00, por día\$ 200,00

ARTICULO 34: Las diversiones no especificadas en el presente capítulo pagarán un Derecho Convencional que en cada caso fijará el Departamento Ejecutivo Municipal, respetándose como base un mínimo de \$30. -

CAPITULO V

DERECHO DE OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 35: Dispónese en un todo de acuerdo con lo establecido en el art.106 del Código Fiscal Uniforme (Ley 8173) que para la instalación y utilización de redes aéreas, a nivel o subterráneas, empleadas para la distribución y/o utilización y/o comercialización o transporte de energía eléctrica, gas, agua, cloacas, servicios telefónicos, de propagación y difusión de sonidos y/o imágenes y otros, abonarán los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

1 - Energía eléctrica 6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación del servicio.

2 - Aguas y cloacas 3% (tres por ciento) sobre el monto de facturación del servicio.

3 - Gas 7% (siete por ciento) sobre el monto total de facturación del servicio.

4 - Para la utilización de servicios de recepción y emisión de sonido, imagen, o de ambos, mediante receptores de radio y video, o por el sistema de circuito cerrado o privado, por cable o similares 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio y la publicidad vendida y todo otro concepto.-

5 – Otros servicios no comprendidos en los incisos anteriores, el 6 % (seis por ciento) sobre el monto de la facturación a cada usuario

Las respectivas empresa y/o entes prestatarios de los servicios actuaran como agentes de percepción de tales importes, los que deberán ser ingresados a la Municipalidad dentro de los 15 días de percibidos.-

ARTICULO 36: Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el artículo 106 del C.F.U., se deberán abonar los siguientes derechos:

a) Depositar materiales frente a obras en construcción \$ 20 (pesos veinte) por metro cuadrado y por día.-

b) Colocar vallas frente a obras en construcción \$5.00 (pesos cinco) por metro lineal y por día.-

c) Colocar letreros salientes, fuera del local donde realizan actividades, \$ 50.00 (pesos cincuenta) por metro cuadrado y por año.-

d) Colocar toldos \$50.00 (pesos cincuenta) por metro cuadrado y por año.-

e) Colocar mesas, sillas y/u otros en veredas frente a bares y/u otros establecimientos

además del sellado de la solicitud, deberá abonarse el siguiente derecho de \$ 20.00 (pesos veinte) por metro cuadrado y por bimestre.-

Serán responsables del pago del presente derecho los propietarios de obras en construcción, comercios e industrias y deberán abonar los importes correspondientes en forma previa a la utilización de la vía pública.-

ARTICULO 37: Los infractores al pago de los derechos establecidos en el artículo 36 de este Capítulo V, serán penados con una multa de \$20.00 (pesos veinte) por día de mora, contándose éste a partir del requerimiento de pago expedido por el Municipio.-

ARTICULO

38: Las empresas, personas, entidades y/o soc. comerciales que se dediquen a la emisión o repetición de señales de radio o televisión y/u otros, y que presten sus servicios a través de redes y/o instalaciones, ocupando espacios aéreos, a nivel y/o subterráneos en la jurisdicción, abonarán los siguientes valores:

- Por columnas y/o postes instalados en la vía pública a los fines del tendido de cables, accesorios, etc., las empresas en general deberán abonar por cada uno y por mes la suma de pesos cinco (\$ 5,00).
- Por tendido de cables en la vía pública por parte de empresas de televisión por cable, se cobrará además, por mes y por manzana ó fracción menor donde pase dicho tendido de cables, el equivalente al 35% del abono mensual,

Los importes abonados por tales concepto no podrán superar el 3% (tres por ciento) sobre el monto total de la facturación del servicio, que no podrá ser inferior en ningún caso a los \$ 10.000 (Pesos diez mil) por mes.-

CAPITULO VI

PERMISO DE USO

ARTICULO 39: Arrendamiento de máquinas viales o de servicio. Previa solicitud escrita y detallada que efectuara el particular y análisis de factibilidad efectuado por el Municipio, se deberá abonar por los servicios, una tasa equivalente a los importes que a continuación se consignan:

- Grúa, por hora\$ 500.00
- Motoniveladora HP 160, por hora\$ 700.00
- Pala hidráulica, por hora\$ 500.00
- Camiones volcadores, por hora\$ 400.00
- Retroexcavadora, por hora\$ 600.00
- Excavadora, por hora\$ 400.00
- Desmalezadora, por hora\$ 400.00

h) Rastra disco, por hora\$ 400.00

i) Tractores, por hora\$ 400.00

j) Topadora, por hora\$ 400.00

k) Tanques de riego por hora\$ 300.00

l) Llevar agua para consumo familiar a zona urbana, por viaje.....\$ 50.00

m) Llevar agua a zona urbana para otros destinos, por viaje.....\$ 300.00

n) Llevar agua para consumo familiar a zona rural, por viaje.....\$ 50,00

Más el siguiente importe por Km. a partir del límite del radio urbano,
Contando ida y vuelta.....\$ 5.00

ñ) Viajes con aporte de tierra a domicilio (5m3.)\$ 700.00

o) Retiro de tierra, escombros o residuos mayores ubicados en la vereda, superiores a 1 m cubico, por metro cubico.....\$ 150.00

p) Cortar el pasto en terrenos, por metro cuadrado.....\$ 5,00

q) Desmalezamiento mayor de terrenos por metro cuadrado.....\$ 10,00

Los trabajos del presente artículo deben ser prestados fuera de los horarios habituales. En caso de que los mismos se presten en sábados, domingos y feriados, los valores sufrirán un recargo del 50% (Cincuenta por Ciento).-

ARTICULO 40: Por publicidad, anuncios y propagandas en general:

Por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que al efecto se establecen:

- La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto textos, logotipos, diseños, colores identificador y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la Empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificador, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate;
- La publicidad y/o propaganda que se realice o se hale en el interior de locales o lugares destinados al público, o que posibiliten el acceso del público en general o de cierto y determinado público particular (cines, teatros, comercios, galerías, shopping, autoservicios, supermercados e hipermercados, campos de deportes y demás sitios destinados al público);
- La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos o de acceso al público, o que por algún sistema o método llegue al conocimiento público;
- La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa

o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

- La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y beneficio, a criterio de la autoridad Municipal.
- La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.
- Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma; siempre y cuando pertenezcan directamente al obligado y se limiten a la simple y llana información exigida por dichas normas, con prescindencia de cualquier dato propagandístico, como colores, diseños y/o que puedan incidir en el público con fines comerciales.
- La publicidad que se refiera a mercaderías o actividades propias del establecimiento donde la misma se halle, que no incluya marcas, colores y/o diseños.
- Quedan exceptuados del pago del presente gravamen los contribuyentes que hubieran tributado D.R.I. dentro de la jurisdicción de este municipio, durante el ejercicio económico anterior al de la liquidación; así como también aquellos comercios en los que la publicidad realizada no refleje su actividad principal, es decir que los comerciantes locales no abonarán la ocupación del espacio público por la colocación de carteles publicitarios ajenos a su propia marca o denominación.

Base Imponible- Contribuyentes

ARTICULO 40Bis: Base Imponible.

Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de la propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que la contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificadorio, marco, revestimiento, fondo, soporte y todo otro adicional agregado al anuncio.

A los efectos de la determinación se entenderá por "Letreros" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Aviso" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Contribuyentes:

Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y/o propaganda a las personas físicas o jurídicas que –con fines lucrativos de promoción de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de: marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades propias y/o que explote y/o represente- realice alguna de las actividades o actos denunciadas, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los beneficiarios (empresa cuya marca se publicita) y

permisionarios (dueño o fabricante del cartel no comprendiendo a los mencionados en el Art. 40 inc. e), quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien de su realización siempre que no se encuentren comprendidos en el Art. 40 inc. e).

Forma y término de pago. Autorización y pago previo. Permisos renovables. Publicidad sin permiso. Retiro de elementos. Restitución de elementos.

ARTICULO 40 Ter: Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter permanente, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago del derecho los días 30 de abril, o hábil inmediato siguiente, de cada año.

Los letreros, anuncios, avisos y similares, abonarán el derecho que se liquide en forma anual, de acuerdo al relevamiento que se efectúe cada seis meses. En caso de colocación temporaria, se abonará el monto proporcional al semestre de su colocación.

Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda deberá solicitarse y obtenerse correspondiente autorización y proceder al pago del tributo correspondiente.

Asimismo, cuando corresponda, deberá registrar la misma en el padrón respectivo.

Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, afiche, volante, y medios similares, deberán contener en el ángulo superior derecho la intervención municipal que lo autoriza.

Los permisos serán renovables con el solo pago respectivo. Los que no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos; no obstante subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retenida o borrada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan.

En los casos en que la publicidad se efectuara sin permiso, modificándose lo aprobado, o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

La Municipalidad queda facultada para retirar los elementos de publicidad y propaganda, con cargo para los responsables, cuando se haya extinguido el plazo de la autorización y no haya sido renovado. Tendrá la misma facultad cuando dichos elementos discrepen con los términos de la autorización.

No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Municipalidad sin que se acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTICULO 40 Cuarter: Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectúe en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes, etc. Y demás sitios de acceso público ya estén en los tabloneros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán por año, por metro cuadrado y fracción los importes que al efecto se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$200,00

Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.).....\$200,00

Letreros salientes, por
faz.....\$
200,00

Avisos salientes, por
faz.....\$
200,00

Avisos en salas de
espectáculos.....
\$200,00

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios
de transporte, baldío....\$200,00

Avisos en columnas o
módulos.....
\$200,00

Avisos realizados en vehículos de reparto, carga o
similares..... \$200,00

Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles,
etc. Por metro cuadrado o
fracción.....
\$200,00

Murales, por cada diez
unidades.....
\$200,00

Avisos proyectados, por
unidad.....
\$220,00

Banderas, estandarte, gallardetes, por metro
cuadrado..... \$200,00

Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por
cada cincuenta
unidades.....
\$150,00

Publicidad móvil, por mes o
fracción.....
\$150,00

Publicidad móvil, por
año.....
\$380,00

Publicidad oral, por unidad y por
día.....
\$200,00

Campañas publicitarias, por día y stand de
promoción..... \$210,00

Volantes, cada quinientos o
promoción.....
\$200,00

Por cada publicidad o propaganda no contemplada
en los incisos anteriores, por unidad o metro
cuadrado o
fracción.....
\$200,00

Casillas y cabinas telefónicas por unidad y por
año..... \$400,00

Cuando los anuncios precedentes citados fueren
iluminados o luminosos los derechos se

incrementarán en un cincuenta por ciento (50%),
en caso de ser animados o con efectos de
animación se incrementarán en un veinte por ciento
(20%) más.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos
de vuelo o similares, se incrementará en un ciento
por ciento (100%). En caso de publicidad que
anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los
derechos previstos tendrán un recargo de cien por
ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considera la
sumatoria de ambas caras. Son solidariamente
responsables de su pago, los permisionarios
(dueño o fabricante del cartel, no comprendiendo a
los mencionados en el Art. 40 inc. e), como los
beneficiarios (empresa cuya marca se publicita).

En el caso de que el permisionario estuviera
encuadrado en el Art. 40 inc. e) será responsable la
empresa cuya marca se publicita, es decir la
beneficiaria.

CAPITULO VII

TASA DE REMATES

ARTICULO 41: Los derechos por Remates se
cobrarán como sigue:

1. Rematadores o martilleros no radicados y
registrados en el Municipio, por cada remate
particular.....

..... \$ 300,00

2. Rematadores establecidos en la ciudad, por
cada remate, incluido sellado de boletines y
afiches.....

..... \$ 200,00

3. Remates de Hacienda en General, casas no
establecidas y/o registradas en jurisdicción de
Rufino, por cada remate y fuera de la tasa
determinada por cada
animal.....

.....\$ 350,00

CAPITULO VIII

AREA DE BROMATOLOGIA, CABINA SANITARIA Y VENDEDORES AMBULANTES.

ARTÍCULO 42: Fíjase la tasa de introducción por
carga y por ingreso dentro de la jurisdicción de
Rufino a saber:

a)

- Introducción general excepto carnes (Vacuna,
cerdo y pollo), lácteos y
fiambres.....

..... \$ 25 cada carga.

- Introducción
semanal..... \$
50 cada carga.

- Introducción 2 veces por semana
.....\$ 35 cada carga.

- Introducción más de 3 veces por semana a
saber.....\$ 25 cada carga.

- Por mes (una o dos
veces).....\$ 55
cada carga.

b) 1 - Introducción de Carne Bovina:

Por	cada	media
res.....		
....\$ 25,00		
Carne	trozada	por
kilo.....		
\$ 0,25		

Menudencias.....
.....\$ 0,15

2 - Introducción de Ganado Menor, Ovinos, Porcinos y Caprinos:

Por	cada
res.....	
.....\$ 20,00	
En	bandeja y/o por
kilo.....	
\$ 0,25	

3 - Introducción de Aves:

Por
kilo.....
.....\$ 0,26

Aves evisceradas, trozadas y menudencias por kg.....\$ 0,15

4 - Introducción de Lácteos:

Por
litro.....
.....\$ 0,20
Subproductos lácteos, por Kg (Ej. Quesos).....
0,20

5. Introducción de fiambres, embutidos, chacinados por Kg.....\$ 0,20

c) Introdutores locales, excepto de carnes.....\$ 20/carga

d)

1- Introdutor local de carne Bovina

Por	cada	media
res.....		
.....\$ 15,00		
Carne	trozada	por
Kilo.....		
.....\$ 0,15		
Menudencias.....		
.....\$ 0,10		

2- Introducción de Ganado Menor, Ovinos, porcinos y Caprinos:

Por	cada
res.....	
.....\$ 15,00	
En	bandeja y/o por
Kilo.....	
.....\$ 0,20	

3- Introducción de Aves:

Por
Kilo.....
.....\$ 0,20
Aves evisceradas, trozadas y menudencias por kg.....
\$ 0,10

e) Introducción de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por introducción de uno o más rubros, cada vez \$ 400,00

Los vendedores ambulantes no residentes en ésta ciudad, pagarán por día y por cada persona, cualquiera sea el horario de permanencia en la localidad, la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550).-

El incumplimiento del presente Artículo será pasible de las siguientes sanciones:

- Por primera vez multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado.
- Reincidente multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado y decomiso de la mercadería y/o clausura del establecimiento y/o suspensión de la actividad.”.-

ARTICULO 43: En referencia al transporte de distintos productos destinados a la prestación de servicios de comida, por:

1 - Inspección sanitaria de vehículos destinados a tal fin se abonará:

a) Por derecho de inspección por vez.....	\$ 175,00
---	-----------

2 -Inspección sanitaria de vehículos destinados al Transporte de productos alimenticios en general, se abonará:

a) Por Derecho de Inspección Anual, primer mes.....	\$ 175,00
b) Por renovación mensual.....	\$ 100,00

Una vez vencido el plazo para la renovación mensual, en fecha del uno al cinco del mes respectivo se aplicará un recargo del 100% sobre el monto de la renovación.

El incumplimiento del presente artículo será pasible de las siguientes sanciones:

- Por primera vez multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado
- Reincidente multa de 10 (diez) veces el valor no ingresado y decomiso de la mercadería.-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTICULO 44: Por cada actuación o gestión ante dependencias municipales corresponde reponer un sellado de \$ 100,00. (pesos Cien). –

Permiso	para
fiestas.....	\$ 280,00
Patentes Altas 0 Km.	
a) Motos hasta 150 CC	
.....\$ 100,00	
b) Motos más de 150 CC.....	\$ 170,00
c) Automóviles.....	
.\$ 420,00	
d) Pickup.....	
\$ 550,00	
e) Camiones.....	
...\$ 650,00	

Altas usados

f) Motos	
.....\$ 100,00	
g) Automóviles.....	
...\$ 300,00	
h) Pickup.....	
.\$ 300,00	
i) Camiones.....	
...\$ 450,00	

Transferencias.....
\$ 200,00

Tramite de Bajas

- j) Motos hasta 150
CC.....\$ 100,00
- k) Motos más de 151CC.....
\$ 150,00
- l) Automóviles.....
\$ 350,00
- m) Pickup.....
\$ 400,00
- n) Camiones.....
\$ 450,00

Liquidaciones.....
.....\$ 30,00

Denuncias de venta autos, camiones
Picks.....\$ 250,00

Denuncias de ventas
Motocicletas.....\$ 150,00

Libre deuda
patentes.....\$
150,00

Informe
patentes.....\$
120,00

ARTICULO 45: Sin perjuicio del sellado general que establece el artículo anterior, cada gestión que tenga por objeto obtener un Permiso, Inscripción, Constancia, Certificación o Servicio Particular, deberá reponer un sellado según los parámetros que se indican a continuación:

1. CONSTRUCCIONES

1.1. Permiso de edificación:

Por metro cuadrado de superficie cubierta y de acuerdo al avalúo de la propiedad, el 5 o/oo (Cinco por Mil) sobre el avalúo de la construcción, en todo el ámbito del ejido urbano.-

1.2. Permiso de modificación de edificación existente:

Cuando se trate de modificaciones de inmuebles que importen la división y/o subdivisión de los mismos en distintas unidades conforme al régimen de propiedad horizontal y/u otros, se deberán presentar los planos previamente, con las modificaciones proyectadas y abonar un permiso de edificación equivalente al 4 o/oo (cuatro por mil) por metro de superficie de cada unidad.-

1.2. Regularización de Edificación:

La misma deberá reponer un sellado, por metro cuadrado de superficie cubierta y de acuerdo al avalúo de la propiedad según los casos siguientes:

1.2.1. Por presentación espontánea: El 5o/oo (Cinco por Mil) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la aplicación de la tasa estipulada en el punto 1.1.-

1.2.2. Por contravención verificada por Autoridad Municipal: El 1% (uno por ciento) sobre el avalúo de la construcción en todo el ámbito del Ejido Urbano, sin perjuicio de la Tasa estipulada en el punto 1.1.

Como avalúo de la construcción se considerará en todos los casos el que establezcan los Colegios Profesionales de la Provincia de Santa Fe, en su intervención.-

1.2.3. Por contravención al Plan regulador:

- Porcentaje de ocupación que excede hasta el 15 %: Multa de 15 % del valor del metro cuadrado de construcción, establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previa aprobación del plano por Obras Públicas.

- Porcentaje de ocupación que excede hasta el 30 %: Multa de 30 % del valor del metro cuadrado de

construcción establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano y con posterioridad a su aprobación por el Concejo Deliberante.

- Porcentaje de ocupación que excede hasta el 60 %: Multa de 50 % del valor del metro cuadrado de construcción establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano y con posterioridad a su aprobación por el Concejo Deliberante.

- Porcentaje de ocupación más del 60 % y hasta el 100 %: Multa de 60 % del valor del metro cuadrado de construcción establecida por el colegio de Arquitectos e Ingenieros por cada metro de construcción infraccionado, previo a la aprobación del plano y con posterioridad a su aprobación por el Concejo Deliberante. Asimismo se fija un recargo para el inmueble igual a tres veces la tasa urbana mensual durante los tres años posteriores a la aprobación por el Concejo Deliberante.

1.3. Por las construcciones especiales:

El 10 o/oo (diez por mil) del valor real del cómputo métrico aceptado por la Dirección de Obras Públicas.-

1.4. Las instalaciones Mecánicas, Eléctricas, Fuerza Motriz, etc.:

El 2% (Dos por Ciento) del valor establecido en el cómputo del presupuesto.-

1.5. De Panteones, Bóvedas y túmulos-(Derecho de edificación):

Primera categoría,	
4x4.....	
.... \$ 30,00	
Segunda categoría,	
2x3.....	
....\$ 12,00	
Tercera categoría,	
1,20x2,50.....	
..... \$ 6,00	
Túmulos.....	
..... \$ 5,00	
Delineaciones, en todas las categorías	
..... \$ 8,00	

1.6. Reparaciones o reformas de frentes:

del total del presupuesto y cómputo métrico..... 2 o/oo

1.7. De Túmulos:
..... \$ 5,00

1.8. Modificaciones del exterior o interior de bóvedas:
del presupuesto y cómputo métrico
..... 2 o/oo

1.9. Permiso para bajar cordón de pavimento:
..... \$ 8,00

1.10. Legajos para construir sepulcros especiales (Ord. Nro. 687/65):...\$ 15,00

2. INSPECCIONES

2.1. Solicitud de inspecciones domiciliarias:
.....\$ 100,00

2.2. Inspección final de obras: Hasta 60 mts2
.....\$ 500,00

Hasta 80
mts2.....\$750,00

Hasta 150
mts2.....\$1500,00

Mas de 150
mts2.....\$2000,00

- 2.3. Inspección parcial de obras: cada una\$ 200,00
- 2.4. Certificado extendido con informe de tasación ó cualquier otro requerimiento relacionado con la obra:.....\$ 200,00
- 2.5. Por duplicado de certificado final de obras:\$ 100.00
- 2.6. Inspecciones de instalaciones eléctricas:.....\$ 200.00

3. SUBDIVISIONES

- 3.1. A la formación de nuevas manzanas, excluidos el loteo:.....\$ 700,00
- 3.2. Subdivisión dentro de una manzana o quinta ya urbanizada, por cada lote:\$ 200,00
- 3.3. Por cada fotocopia de planos de mensura y subdivisión:.....\$ 75,00

4. NIVELES

- 4.1. Por los niveles que fije la Dirección de Obras Públicas sobre calles, por cada una:\$ 300.00
- 4.2. Por los niveles que fije la Dirección de Obras Públicas sobre lotes internos, ó cualquier otro tipo de propiedades a solicitud del frentista: por cada una\$ 150.00
- 4.3. Todos los lugares habituales de los pisos altos que sobresalgan de la línea de edificación, tendrán un recargo por metro cuadrado, de:\$ 17.00

5. REGISTRO DE PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCION, MENSURA Y TAREAS AFINES

Inscripción única categoría: Ingenieros Civiles, Arquitectos, Agrimensores, Técnicos constructores y Maestros de Obra.....\$ 350,00

6. CATASTRO URBANO CONFORME A ZONIFICACION

- 6.1. Derecho de Catastro Urbano:
- a) Zona Primera.....\$ 105,00
- b) Zona Segunda.....\$ 105.00
- c) Zona Tercera.....\$ 105.00
- d) Zona Cuarta.....\$ 105.00
- e) Zona Quinta, Sexta y Séptima.....\$ 105.00
- 6.2. Catastro Rural, conforme a la escala siguiente:
- a) hasta 20 has.\$ 150.00
- b) de 20 a 50 has.\$ 230.00
- c) de 50 a 100 has.\$ 350.00
- d) de 100 a 300 has.\$ 500.00

- e) de 300 has. en adelante\$ 2.000.00

7. EXTRACCION DE ÁRBOLES Y RETIROS

En espacios privados y de acuerdo a la dimensión de las especies vegetales y teniendo en cuenta la complejidad del trabajo (horas de trabajo, utilización de maquinas, etc.) entre \$ 500,00 y \$ 2000,00.-

8. INFORMES:

- 8.1. Ubicación e informes sobre parcelas dentro del radio urbano.....\$ 14.00
- 8.2. Copias heliográficas de planos existentes en el archivo municipal..\$ 45.00
- 8.3. Copias de planos de la ciudad, tamaño grande c/u\$ 133.00
- 8.4. Copias de planos de la ciudad, tamaño chico c/u\$ 35.00
- 8.5. Copias de la Ordenanza Tributaria\$ 100.00
- 8.6. Copias de Ordenanzas Municipales c/hoja\$ 1.00
- 8.7. Copia Reglamento Edificación.....\$ 150.00
- 8.8. Copia de plano de la ciudad, tamaño chico.....\$ 28.00

9. CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendidos a Escribanos, y/o martilleros y/o abogados sobre inmuebles, de acuerdo a la siguiente escala según precio de venta o en su defecto avalúo fiscal la cifra mayor:

- 9.1. Por cada inmueble\$ 250.00
- 9.2. Se suprime "Donación con reserva de usufructo exclusivamente" y se le agrega Donaciones y Compraventas.....\$ 250.00.
- 9.3. Crear sellado ingreso planos mensura subdivisión y/o urbanización \$ 150.00
- 9.4. Sellado ingreso planos edificación\$ 150.00
- 9.5. Readecuación por observaciones.....\$ 50.00

10. SOLICITUD DE ALQUILER PROPIEDADES MUNICIPALES..\$ 200,00

11. SOLICITUD INSTALACIÓN SURTIDORES\$ 1.000.00

12. ACTUALIZACIÓN PERMISO DE EDIFICACIÓN\$ 250.00

13. POR SERVICIO DE DESINFECCIÓN:

- a) Hasta tres habitaciones\$ 250,00
- b) De más de tres habitaciones\$ 300,00
- c) Casas de negocios\$ 300,00
- d) Cines, hoteles, etc.\$ 400,00
- e) Automóviles de alquiler\$ 500,00

14. POR SERVICIO DE DESRATIZACIÓN:

- a) Casas de familias\$ 250,00
- b) Casas de negocios\$ 300,00

- c) Cines, hoteles, etc.
\$500,00
d) Depósitos, Galpones, Fabricas, etc.
\$600,00

15. PRESENTACIÓN DE PREVIAS:

Incluye la presentación del plano y dos correcciones..... \$ 100,00.-

ARTICULO 46: Las obras por construcción, ampliación o refacción que realicen las instituciones deportivas, sociales culturales y/o religiosas de la ciudad con personería jurídica, sin fines de lucro, no abonarán los derechos y tasas fijados en el artículo anterior.-

ARTICULO 47: Las delineaciones y rectificaciones se cobrarán de la siguiente manera:

- a) hasta 10 mts. de frente\$
330,00
b) hasta 20 mts. de frente\$
630,00
c) de 20 y hasta 40 mts. de frente.....\$ 660.00
d) de mas de 40 mts. de frente.....\$
720.00
e) Cuando se trate de líneas para mensura de manzanas, se cobrara..\$ 700.00
f) Por delineación para apertura de calles, se cobrara.....\$ 700.00

ARTICULO 48: Toda empresa o constructor procedente de otro distrito que realice obras dentro del Municipio, deberá pagar su correspondiente Derecho de Inscripción como Constructor.-

ARTICULO 49: Rifas, tómbolas y bonos de contribución:

- a) Por circulación de Rifas y/o Tómbolas y/o Bonos de Contribución emitidos en esta jurisdicción, se deberá solicitar por adelantado el permiso respectivo abonando el 5 o/oo (cinco por mil) del valor total de las boletas que se emitan.-
b) Por la circulación de Rifas y/o Tómbolas y/o Bonos de Contribución procedentes de otras jurisdicciones, la parte interesada deberá solicitar el permiso respectivo abonando por adelantado el 20 o/oo (veinte por mil) sobre la proporción de números autorizados para la venta en la ciudad. El incumplimiento de estas disposiciones hará responsable a la entidad patrocinante del pago de una multa de \$ 2.000,00.-

CAPITULO X

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 50: El pago de la tasa de Alumbrado Público se realizara de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Nro. 2354/2001 y sus modificatorias y complementarias.-

ARTICULO 51: Aplíquese a los beneficiarios del sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Rufino, no conectados a la red eléctrica de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino -casas desocupadas y terrenos baldíos- a los efectos de la facturación correspondiente, los siguientes valores:

por metro de frente, por año \$ 1,5000
por metro de superficie, por año \$ 0,1125

CAPITULO XI

REGIMEN DE PENALIDADES POR FALTAS A NORMAS MUNICIPALES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 52: Las infracciones a las Leyes, Ordenanzas y normas cuyo juzgamiento corresponde al Tribunal Municipal de Faltas, serán penadas de conformidad a las disposiciones del presente Capítulo.-

ARTICULO 53: Las penalidades que se establezcan en la presente Ordenanza se graduarán dentro de los márgenes correspondientes según la naturaleza de la falta, la entidad objetiva del hecho y la peligrosidad revelada por el infractor; como así también por los antecedentes del mismo, su capacidad económica, el riesgo corrido por las personas y bienes, el descargo efectuado por el imputado, y toda otra circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión.-

ARTICULO 54: La reincidencia implicará una circunstancia agravante a la infracción y, en su caso, las penas se aplicarán de la siguiente forma: En la primera reincidencia se recargará la multa en un 50o/o (Cincuenta por Ciento); ante la segunda reincidencia, en un 100o/o (cien por cien) y en las subsiguientes el recargo será de un 200o/o (Doscientos por Ciento); acumulativo en cada una y sin perjuicio de las penas accesorias - Inhabilitación y arresto - cuando las mismas estén expresamente previstas.-

ARTICULO 55: La reincidencia a que se refiere la presente Ordenanza supone necesariamente una infracción anterior juzgada de acuerdo a la misma.-

ARTICULO 56: La rebeldía e incomparecencia del imputado serán consideradas como circunstancia agravante.-

ARTICULO 57: Cuando concurrieran varias infracciones se acumularán las penas correspondientes a los diversos hechos la suma de estas penalidades no podrán exceder del máximo legal para la especie de que se trate, aumentada en la mitad.-

ARTICULO 58: La inhabilitación, en los casos que corresponda será aplicada como accesorio.-

ARTICULO 59: La pena pecuniaria que no fuese abonada dentro de los diez días de notificada, sufrirá un recargo del 50 o/o (Cincuenta por Ciento); pasados los 30 (Treinta días), el recargo será del 100 o/o (cien por cien). -

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 60: Las infracciones a las normas referidas a la construcción, instalación, funcionamiento y mantenimiento higiénico sanitario de los baños en Restaurantes, Comedores,

Parrillas, Confiterías, Bares, Cines, Teatros y cualquier otro lugar al cual concurra el público en general: Multas: de \$600 a \$2000 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 61: Las infracciones a las normas sobre control y lucha contra Roedores, Insectos y Alimañas: Multas: de \$600 a \$3000. -

ARTICULO 62: La producción o emanaciones de Gases Tóxicos por Escape de automotores: Multas: de \$500 a \$2000.

ARTICULO 63: La producción o emanación de Gases Tóxicos de chimeneas, Incineradores, etc. como así también la incineración de residuos, hojas, papeles, etc.: Multas: de \$800 a \$3000 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 64: El arrojo o depósito de desperdicios, residuos, aguas servidas o enseres domésticos en la vía pública, baldíos o casas desocupadas: Multas: de \$ 800 a \$ 3.000 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 64 BIS: Establécese que la falta de colocación de cestos individuales o colectivos dentro del ejido urbano para el depósito de residuos domiciliarios, será pasible de las sanciones que se detallan, previa notificación fehaciente otorgando un plazo de 60 días para su cumplimiento: Primera multa \$100 (pesos cien), segunda multa \$200(pesos doscientos),y tercera multa \$300 (pesos trescientos).-

ARTICULO 65: El lavado de aceras fuera de los días y horarios permitidos por las normas reglamentarias al respecto: Multa: de \$ 400. -

ARTICULO 66: La recolección clandestina de residuos o cirujeo: Multas: de \$15 a \$45. -

ARTICULO 67: La infracción a las normas reglamentarias de la venta callejera, con parada fija o sin ella: Multa de \$ 600 a \$ 2.000.-

ARTICULO 68: La existencia, tenencia o cuidado de animales sueltos en la vía pública, sean o no propiedad del infractor: Multas de \$ 300 a \$ 1.500 por cada animal y por día. El mismo será retirado de la vía pública y llevado al canil municipal.-

ARTICULO 69: La infracción a las normas sobre ruidos molestos e innecesarios que superen los valores permitidos y que afecten al vecindario: de \$ 500 a \$ 3.000.-

ARTICULO 70: La extracción de árboles, arbustos y plantas en los lugares públicos y/o su destrucción parcial o muerte por cualquier medio: Multas de \$ 500 a \$ 2.000. -

ARTICULO 71: La falta de higiene o limpieza, saneamiento o estado de abandono, existencia de yuyos, malezas, escombros, residuos, etc. en todo inmueble baldío o finca, este habilitado o no, ya ser que se observe la irregularidad o no desde el exterior: Multas de \$ 600 a \$ 2.500.-

FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR

ARTICULO 72: La iniciación de obras reglamentarias sin permiso, ya sean nuevas, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$ 1.000 a \$ 3.500 y/o clausura de hasta 90 días.-

ARTICULO 73: La iniciación de obras en contravención, ya sea nueva, ampliaciones o modificaciones: Multas de \$ 2.000 a \$ 6.000.-

ARTICULO 74: La omisión de solicitar oportunamente la inspección de obra, incluida la final: Multas de \$400 a \$1100. -

ARTICULO 75: No presentar los planos en término conforme la obra: Multa de \$400 a \$1100.

ARTICULO 76: La falta de cartel de obra: Multa de \$ 300 a \$ 500.

ARTICULO 77: La falta de valla provisoria y/o bandeja de protección, como así también la existencia de las mismas en forma deficiente: Multa de \$ 2.000 a \$ 3.000.

ARTICULO 78: Los deterioros causados a los inmuebles linderos: Multa de \$400 a \$1100.-

ARTICULO 79: La demolición sin permiso previo: Multa de \$400 a \$1100. -

ARTICULO 80: La infracción a las normas sobre demolición y/o excavaciones: Multa de \$ 800 a \$ 2.500. -

ARTICULO 81: La apertura de vistas sobre inmuebles linderos a menos de la altura o distancia permitida: Multa de \$400 a \$1100.

ARTICULO 82: La colocación o construcción de instalaciones sobre muros divisorios que produzcan vibraciones, ruidos, daños, calor, frío, humedad o que por cualquier motivo esté prohibido: Multa de \$400 a \$1100.

ARTICULO 83: La no construcción y/o falta de reparación o mantenimiento en buen estado de las aceras y cercas reglamentarias en los inmuebles: Multa de \$400 a \$2.500. -

ARTICULO 84: La no destrucción de yuyos o malezas en las veredas o en la parte de tierra que circunda a los árboles en ella plantados o en los canteros: Multa de \$300 a \$800. -

ARTICULO 85: El incumplimiento de las disposiciones referentes a "obligaciones de conservar" y a "obras en mal estado o amenazadas por un peligro" afectando la seguridad de terceros: Multa de \$ 2.500 a \$ 10.000. -

ARTICULO 86: La ocupación indebida de aceras y/o calzadas con escombros, arena, materiales de construcción, tierra, máquinas y otros elementos relativos a la construcción o a la demolición: Multa de \$600 a \$3.000.-

ARTICULO 87: Las infracciones a las disposiciones del Reglamento de Edificación y normas congéneres no contempladas en la presente: Multa de \$ 1.000 a \$ 5.000.-

ARTICULO 88: La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier otro acto u omisión que implique la presencia de vehículos, objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, y que estuviera prohibido por el Reglamento de Tránsito o cualquier otro reglamento en general: Multa de \$750 a \$3.000 y/o secuestro de los mismos. En caso de ser necesaria, la estadía en el Obrador Municipal, importará por día la suma de \$ 50; el acarreo dentro del radio urbano se fija en \$ 150 y \$ 250 fuera del radio urbano. -

ARTICULO 88 BIS: Cortar calles y/u obstaculizar el tránsito sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal: Multa de \$ 1.500 a \$ 5.000.

ARTICULO 89: La instalación, montaje o funcionamiento de espectáculos, audición, baile o diversión pública sin obtener el permiso correspondiente o en contravención a los Reglamentos u Ordenanzas: Multa de \$ 1.000 a \$ 10.000. -

ARTICULO 90: La propaganda o publicidad que por cualquier medio se efectuara sin el permiso exigido o en contravención a las normas específicas: Multa de \$ 300 a \$ 600.

Si la infracción fuere cometida por una empresa de publicidad: Multa de \$ 600 a \$1200.

ARTICULO 91: La instalación, funcionamiento o ejercicio del comercio, industria o actividad lucrativa sin previo permiso de instalación, habilitación, inscripción, transferencia, comunicación o cambio de rubro exigible: Multa de \$750 a \$5.000. -

ARTICULO 92: El ejercicio de comercio, industria o actividad prohibida por las disposiciones vigentes o para los que se hubiere denegado permiso: Multa de \$ 1.000 a \$ 15.000. -

ARTICULO 93: La colocación de mesas y sillas en la vereda sin permiso previo, será penada: Multa de \$300 a \$1.000. -

ARTICULO 94: La falta de botiquín de primeros auxilios y extinguidotes de incendios, en los casos en que su existencia sea obligatoria, será penada: Multa de \$300 a \$1.500. -

ARTICULO 95: La falta de personas responsables en los locales de negocios, comercios, clubes, etc. cuando sean exigibles por ley u ordenanza: Multa de: \$600 a \$3000. -

ARTICULO 96: Las infracciones a las normas sobre instalación y funcionamiento de espectáculos públicos, en todos sus aspectos: Multa de \$ 500 a 1000

Cuando la infracción se cometiera en un local nocturno (cabaret, night club, bar nocturno, cantina, confitería bailable, etc.) Multa de \$ 800 a \$ 3.000, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTICULO 97: La existencia de tapias o edificios que amenacen ruinas o puede ser un peligro para los transeúntes o edificaciones colindantes, que se verifiquen, serán sancionados sus propietarios con multas de \$ 1000 y con el triple del importe si no corrigieren la anomalía luego de notificada y dentro del plazo que se establezca en dicha notificación.-

ARTICULO 98: Los propietarios o constructores contraventores a las disposiciones vigentes para la construcción de resumideros, pozos negros, letrinas, etc., serán penados con multa de \$300. -

ARTICULO 99: Todo constructor que inicie o continúe una obra sin el correspondiente permiso municipal será pasible de una multa de \$400 a \$900. -

ARTICULO 100: Los profesionales de la construcción y agrimensura que no paguen en término su suscripción anual, se harán pasibles de

una multa equivalente al 50% de los derechos a abonar.

ARTICULO 101: Toda anomalía que se constate en una obra, cualquiera fuese su índole y según la naturaleza de la misma, su constructor o propietario será pasible –la primera vez- a una multa de \$ 2.000.

En caso de reincidencia, la multa será de \$3.000.

En caso de reincidir una tercera vez, el importe de la multa será de \$ 4.000, iniciándose en forma inmediata los trámites de denuncia, si correspondiere, al colegio respectivo.

Las obras que por error de construcción estuvieron fuera de la línea municipal de edificación serán demolidas por cuenta del constructor, aplicándole una multa de \$3.000 a \$ 4.000.

ARTICULO 102: Por toda conexión de suministro de energía eléctrica que se efectúe sin la previa inspección municipal, los infractores serán pasibles de las siguientes multas:

- a) Los propietarios de \$ 600
- b) Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino de \$ 1000 cada vez que se constate la infracción.

ARTICULO 103: Por la no presentación de los planos de mensura, subdivisión y urbanización para su aprobación, se cobrará al profesional interviniente una multa de \$ 600 a \$ 1.200.

ARTICULO 104: Las transferencias de inmuebles no declaradas se harán pasibles de un recargo del 50% del derecho que le corresponde.

CAPITULO XII

INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO

FALTAS QUE COMPROMETEN LA VIDA, SEGURIDAD Y SALUD DE LOS CIUDADANOS Y BIENES

1 - RELATIVAS A LA CONDUCCION

ARTICULO 105: Conducir en estado de alteración psíquica, ebriedad o bajo los efectos o acción de tóxicos o estupefacientes: Multa de \$ 2.100 a \$ 3.000 y en caso de corresponder inhabilitación de 40 a 90 días para conducir.

Será penado con multa de \$ 1.400 a \$ 5.000 aquellos conductores que se dieran a la fuga o intentare de alguna manera evadir los controles de alcoholemia dispuesto por el Municipio."

ARTICULO 106: Disputar carreras de velocidad o regularidad en la vía pública: cuando las mismas sean realizadas en vehículos automotores: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000 y en caso de corresponder inhabilitación de 30 a 90 días para conducir, en caso de reincidencia la multa será de \$ 2.000 a \$ 5.000 y en caso de corresponder inhabilitación temporaria mayor a los 90 días. Cuando las mismas sean realizadas con motocicletas o cuatriciclos la multa será de \$ 1.000 a \$ 5.000 y en caso de corresponder inhabilitación de hasta 30 días para conducir-

ARTICULO 107: Cruzar barreras ferroviarias estando bajas: Multa de \$ 800 a \$ 3.600.

ARTICULO 108: Circular a mayor velocidad que la permitida o doblar las esquinas a excesiva velocidad cualquiera sea el tipo de vehículo empleado: Multa de \$ 800 a \$3.600.

En la primera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 5 a 15 días.

En la segunda reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 15 a 30 días.

En la tercera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 30 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 109: Adelantarse a otro vehículo en bocacalle, pasos a nivel, curvas, etc.: Multa de \$ 200 a \$ 600. -

ARTICULO 110: Circular en contramano o circular por la mano contraria: Multa de \$ 1.000 a \$ 2.000. -

En la primera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 5 a 15 días.

En la segunda reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 15 a 30 días.

En la tercera reincidencia, la inhabilitación accesoria a la multa será de 30 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 111: No respetar la prioridad de pase en el cruce de bocacalles, o los carteles indicadores de PARE, o no respetar la prioridad de pase a los peatones y/o la línea de frenado de la senda peatonal: Multa: de \$300 a \$900.

ARTICULO 112: Cruzar un semáforo con luz en color rojo: Multa de \$ 2.000 a \$ 5.000.

ARTICULO 113: No ceder el paso a ambulancias, bomberos y/o vehículos policiales: Multa de \$300 a \$700. Asimismo serán pasibles de la misma sanción quienes interfieran en la salida de dichos vehículos.-

ARTICULO 114: Cortar filas de escolares, desobedecer a patrulleros escolares, interrumpir procesiones, desfiles o cortejos fúnebres: Multa de \$ 500 a \$ 1.000.

ARTICULO 115: Conducir con una sola mano:

Si la infracción es cometida en un automóvil la multa será de \$90 a \$220. -

Si la infracción es cometida en una motocicleta la multa será de \$180 a \$840. -

ARTICULO 116: Invertir el sentido de la marcha girando en "U" cualquiera sea la calle: Multa de \$ 1.000 a \$ 2.000.-

ARTICULO 117: Adelantarse por la derecha: Multa de \$ 600 a \$ 1.000.-

ARTICULO 118: Circular en forma sinuosa, detenerse en forma imprudente sin hacer las señales correspondientes: Multa de \$ 600 a \$ 1.000.

ARTICULO 119: : Uso indebido de la bocina: Multa de \$ 600 a \$ 1.000. -

ARTICULO 120: Efectuar aceleradas a fondo y salir picando: Multa de \$ 840 a \$ 2520. -

ARTICULO 121: Efectuar maniobras injustificadas u obstructivas, realizar "willy" o cualquier otra maniobra que ponga en riesgo la vida y la salud propia y la de terceros: Multa \$ 1.000 a \$ 2.000.

ARTICULO 122: Tomar o dejar pasajeros estacionado alejado del cordón: Multa de \$ 600 a \$ 1000. -

ARTICULO 123: Usar luces largas innecesariamente, luces antirreglamentarias y/o encandilar: Multa de \$ 420 a \$ 840.-

ARTICULO 124: No acatar las indicaciones del agente de tránsito: Multa de \$500 a \$3.500. Cuando se evadieren controles vehiculares u operativos dicha multa será de \$1.200 a \$5.000.-

ARTICULO 125: Violar las normas sobre estacionamiento y circulación de vehículos inflamables y/o explosivos: Multa de \$ 800 a \$ 5.000.-

ARTICULO 126: Llevar más de un acompañante en moto, o a menores de 14 años: Multa: de \$ 800 a \$ 2.500. -

ARTICULO 127: Circular en rodados, bicicletas, triciclos, etc. tomados de otro vehículo: Multa de \$ 300 a \$ 1.000. -

ARTICULO 128: Circular en cualquier tipo de vehículo por la acera, plazas, parques o cualquier vía peatonal: Multa de \$ 800 a \$ 2.000.-

ARTICULO 129: Circular en motocicleta, motoneta, cuatriciclo, etc. sin el casco de protección debidamente colocado, en contravención a normas reglamentarias, se aplicará además de las sanciones que éstas establezcan: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000. En caso de reincidencia de \$ 3.000 a \$ 5.000.-

ARTICULO 130: Circular con luces apagadas, no efectuar señas de luces manuales o mecánicas reglamentarias (luz de giro, balizas, etc.): Multa de \$ 600 a \$ 1.200. -

2 - RELATIVAS A LAS CONDICIONES DE LOS VEHICULOS

ARTICULO 131: Conducir vehículos que no reúnen las condiciones de seguridad y/o tener vencida la RTO: Multa de \$ 800 a \$ 1.500. -

En la primera reincidencia, se aplicará al infractor una inhabilitación accesoria a la multa de 5 a 30 días.

En la segunda reincidencia, la inhabilitación será de 30 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 132: Circular sin paragolpes, o con paragolpes antirreglamentarios (defensas) o elementos sobresalientes o por la colocación de elementos que dificulten la visión: Multa de \$ 1.000 a \$ 1500. -

ARTICULO 133: Circular en cualquier vehículo con escape antirreglamentario: Multa de \$1.000 a \$1.500. -

Circular en cualquier vehículo sin silenciador de escape (escape libre o directo): Multa de \$700 a \$1300. -

Circular en cualquier vehículo con escape deficiente: Multa de \$300 a \$600. -

En la primera reincidencia, se aplicará al infractor una inhabilitación accesoria a la multa de 5 a 30 días.

En la segunda reincidencia, la inhabilitación será de 30 a 90 días.

En la tercera reincidencia, la inhabilitación será de 90 días pudiendo llegar a ser definitiva.-

ARTICULO 134: Utilizar bocinas ruterías o bocinas de tonos múltiples: Multa de \$ 300 a \$ 600.-

ARTICULO 135: Circular sin frenos, e incluso circular sin freno de mano: Multa de \$ 600 a \$ 1.000.-

ARTICULO 136: Circular sin frenos suficientes o con falta de bocina: Multa de \$300 a \$900. -

ARTICULO 137: Circular sin espejo retrovisor (interiores y/o exteriores), sin limpiaparabrisas en días de lluvia, o con falta parcial de luces exteriores: Multa de \$300 a \$600. -

ARTICULO 138: Violar normas sobre máximo de cargas y sobresalientes: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000.

ARTICULO 139: Violar normas sobre longitudes máximas de carga sobresalientes: Multa de \$ 1.000 a \$ 3.000.

ARTICULO 140: Conducir vehículos que produzcan exceso de humo o gases tóxicos: Multa de \$ 600 a \$ 900.

ARTICULO 141: La falta de extinguidor en automóviles particulares como así también en transporte público, o cuando el mismo se encuentre descargado: Multa de \$ 300 a \$ 500. -

FALTAS QUE AFECTAN A LA NORMALIDAD Y REGULARIDAD DEL TRANSITO

1 - RELATIVAS AL ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 142: Estacionamiento en lugares prohibidos:
Motocicletas y automóviles: Multa de \$500 a \$2000. -
Camiones: Multa de \$ 500 a \$ 2000. -

ARTICULO 143: Estacionamiento sobre mano no autorizada, o por estacionar en doble o triple fila: Multa de \$200 a \$500. -

ARTICULO 144: Estacionar en contramano, o estacionar en sitios reservados para el ascenso o descenso de pasajeros del transporte público: Multa de \$500 a \$1000.

ARTICULO 145: Estacionar a más de 20 centímetros alejado del cordón: Multa de \$200 a \$500.-

ARTICULO 146: Estacionar vehículos sobre la vereda: Multa de \$350 a \$1.000. -

ARTICULO 147: Estacionar o detenerse en ochavas, bocacalles o sendas peatonales: Multa de \$200 a \$500.-

ARTICULO 148: Estacionar sobre plazas, parques, paseos y/o canteros: Multa de \$200 a \$500.

ARTICULO 149: Empujar un vehículo estacionado para ubicar o retirar el propio: Multa de \$200 a \$500.

ARTICULO 150: Efectuar carga y descarga fuera de los horarios permitidos por las reglamentaciones que se dicten al respecto: Multa de \$ 800 a \$ 2.500.

ARTICULO 151: (Según Ordenanza N° 3075/2016)
El abandono de vehículos en la vía pública, o de aquellos que por el mal estado de su estructura o mecanismo, falta de equipamiento reglamentario, o por ostentar escritos o dibujos inmorales, sean declarados en contravención a las

reglamentaciones de las ordenanzas en vigencia: Multa de \$1.000 a \$3.000. En los casos de comiso de ciclomotores y motocicletas se deberá abonar \$50 de estadía por día y \$150 de acarreo, en caso de vehículos se deberá abonar \$150 de estadía por día y \$350 de acarreo, tratándose de chasis de camiones, acoplados, maquinarias agrícolas deberá abonarse \$200 de estadía por día y \$1.500 de acarreo y respecto de las cosas y/u objetos se deberá abonar \$50 de estadía por día y \$150 de acarreo.

ARTICULO 152: Efectuar reparaciones o lavado de vehículos en la vía pública: Multa de \$ 120 a \$ 240.-

2 - RELATIVAS A LA CIRCULACION

ARTICULO 153: Circular marcha atrás innecesariamente: Multa de \$ 200 a \$ 400.-

ARTICULO 154: No ceder el paso a otros vehículos que circulan en la misma dirección y lo solicitan: Multa de \$180 a \$420. -

ARTICULO 155: Circular con camiones fuera del horario establecido, en radios o rutas permitidas: Multa de \$ 800 a \$ 2520. -

ARTICULO 155 BIS: Tránsito días de lluvia (Según Ordenanza N° 3050/2016)

- a) Primera vez: Multa de \$ 1.500 a \$ 5000.
- b) Reincidencia: Multa de \$ 4.500 a \$ 15.000.

ARTICULO 156: Circular transportando personas, cualquiera sea su número, en vehículos no autorizados para el transporte público, ya sean pick up, camiones, camiones de carga, etc. en forma onerosa o gratuita: Multa de \$ 600 a \$ 2520. -

ARTICULO 157: Violar normas sobre ascenso y descenso de pasajeros: Multa de \$ 300 a \$ 500.

FALTAS FORMALES

1 - RELATIVAS A LA LICENCIA HABILITANTE

ARTICULO 158: Conducir sin haber obtenido la licencia habilitante de conductor expedido por autoridad competente y correspondiente al domicilio real del mismo, o circular con una licencia que ha sido adulterada:
Siendo mayor de 18 años: Multa de \$ 900 a \$ 2500. -
Siendo menor de 18 años: Multa de \$ 1000 a \$ 3500. -

ARTICULO 159: Conducir estando inhabilitado, con multa accesoria de inhabilitación definitiva: Multa de \$ 1.000 a \$ 8.000. -

ARTICULO 160: No llevar en el momento de ser requerida, o negarse a exhibir la documentación exigible como ser recibo de patente, licencia de conductor, cédula de identificación del automotor, etc.: Multa de \$500. Si al momento de ser requerida dicha documentación no la tuviese en su poder, tendrá un plazo de 72 hs. hábiles para acompañarla ante el Juzgado de Faltas; la documentación a presentar deberá estar abonada y/o vigente con fecha anterior al del requerimiento.-

ARTICULO 161: Conducir con la licencia vencida, o correspondientes a otras categorías: Multa de \$ 400 a \$ 2.500. -

ARTICULO 162: Conducir con licencia en la cual no figure el domicilio real del conductor: Multa de \$ 200 a \$ 500.-

2 - RELATIVAS A LA CHAPA PATENTE

ARTICULO 163: Circular sin chapa patente y no estar inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor o no tener reglamentariamente colocadas las mismas: Multa de \$ 300 a \$ 900.-

ARTICULO 164: Chapa patente ilegible o colocada en lugar no visible: Multa de \$ 500 a \$ 2.500. -

ARTICULO 165: Chapa patente antirreglamentaria: Multa de \$500 a \$2.500. -

ARTICULO 166: Por no sustituir las chapas patentes extraviadas dentro de los 20 días posteriores a su pérdida: Multa de \$ 200 a \$ 500.

ARTICULO 167: Chapas patentes o permiso de circulación provisorio adulterado, cambiar sello, precintos y demás mecanismos complementarios al automotor: Multa de \$500 a \$1000.

DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LAS INFRACCIONES DE TRANSITO

ARTICULO 168: Por toda infracción al Código y Normas de Tránsito no enunciadas precedentemente: Multa de \$ 350 a \$ 5.000.

ARTICULO 169: Al titular o dueño de la cosa, que confía su manejo o uso a manos inexpertas o imprudentes de modo que importe un peligro: Multa de \$ 900 a \$ 1.500. -

ARTICULO 170: Las infracciones a la Ordenanza que reglamenta el servicio de taxímetro, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa: de \$ 200 a \$ 400.

ARTICULO 171: Las infracciones a las normas que reglamenten el servicio de transporte escolar, siendo de aplicación además las multas y accesorios establecidos en los artículos precedentes de este Capítulo y lo estipulado en el Capítulo de Disposiciones Complementarias de la presente Ordenanza: Multa: de \$ 300 a \$ 600.

ARTICULO 172: En los casos de remisión de vehículos en depósito al corralón municipal, la aplicación de la multa será independiente a los derechos que deben abonarse en concepto de grúas, acarreos y/o estadía.

ARTICULO 173: Se requerirá el auxilio de la fuerza pública para proceder a la detención del conductor, si así lo exige la índole y gravedad de la falta cometida, su reiteración o el estado en que se hallare quien la hubiera cometido.-

ARTICULO 174: Déjase aclarado que para la determinación de la «reincidencia» a la que aluden artículos precedentes, será sujeto pasivo el conductor y no la chapa patente o el automotor.-

ARTICULO 175: A los fines de la aplicación de las multas referidas en este Capítulo, se solicitará al Automóvil Club Argentino periódicos informes

sobre las modificaciones del precio de la unidad de medida adoptada.-

CAPITULO XIII

TASA DE DERECHO DE CARGA PARA TRANSPORTISTAS DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN

ARTICULO 176: Crease la tasa de derecho de carga para transportistas de extraña jurisdicción, la cual deberán abonar todos los mismos, que ingresen al ejido de nuestra municipalidad, a efectuar cargas de cereal.

ARTICULO 177: Se considerarán transportistas de extraña jurisdicción aquellos que tengan domicilio fuera de esta ciudad. El mismo será considerado en cualquiera de sus características, ya sea este legal o residencial.

ARTICULO 178: Que el monto de la tasa será de \$ 200 por cada camión de extraña jurisdicción que realice cargas de cereal en plantas cerealeras y/o predios rurales que se encuentren dentro de la jurisdicción de la ciudad de Rufino.

Que el importe de la tasa nunca será inferior al seis por ciento (6%) del rubro aplicado en el pago del concepto de fletes.

ARTICULO 179: Que las empresas y/o plantas cerealeras que reciban, carguen y/o realicen algún tipo de operación con camiones que pertenezcan a transportes con domicilio en otra ciudad, deberán cobrar la tasa fijada por la presente ordenanza, actuando como agente de retención. Debiendo liquidarse a la Municipalidad en forma mensual lo retenido en concepto de tasa. Asimismo cuando un transporte con domicilio en otra ciudad, efectúe cargas de cereal en predio rurales que pertenezcan a la jurisdicción de este municipio, el propietario y/o arrendatario deberá ser el agente de retención de la tasa establecida por la presente.

ARTICULO 180: Las personas físicas y/o jurídicas designadas por la presente como agentes de retención, que incumplieran con lo establecido en el art. 179 de la presente Ordenanza a los fines del pago de la misma, serán solidariamente responsables con los transportistas de extraña jurisdicción que no hubiesen abonado la tasa.

ARTICULO 181: Aquel transporte de extraña jurisdicción que por cualquier motivo no hubiese abonado la tasa, no podrá efectuar una nueva carga o descarga, hasta tanto no salde la deuda correspondiente. Sin perjuicio de las demás multas y/o sanciones que le incumban. Asimismo será pasible de las penalidades, sanciones, intereses que establece el Capítulo XV de la Ordenanza Tributaria N° 2544/2008.

ARTICULO 182: Que los fondos que se recauden del cobro de la tasa que establece esta Ordenanza, serán destinados en forma única y exclusiva a la construcción y mantenimiento de los accesos de tránsito pesado, de una playa pública de estacionamiento de camiones de carga.

ARTICULO 183: Dispóngase la creación por el área que corresponda de una cuenta especial y particular, donde se depositen los fondos obtenidos por el cobro de la presente tasa.

CAPITULO XIV

ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MOVILES, TELEFONIA CELULAR, TELEFONIA FIJA Y/O INALAMBRICA

ARTÍCULO 184: Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas- la siguiente información y/o documentación:

- 1) Permiso de Construcción.
- 2) Normas de cálculo de estructuras.
- 3) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- 4) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- 5) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- 6) Estudio de Impacto Ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

ARTÍCULO 185: Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fijan en el artículo 6° y subsiguientes de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.

ARTÍCULO 186: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de este Municipio.

En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la misma resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones.

En caso de que el Departamento Ejecutivo determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal

resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta localidad.

ARTÍCULO 187: Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en la presente ordenanza, que se encuentren actualmente instaladas dentro del ejido de este Municipio y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en esta Ordenanza dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables a tales efectos

Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar a éstos una multa de \$. 5.000 a \$. 20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada.

En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia.

Amén de las sanciones previstas en este artículo, Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando éstas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de este Municipio.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 188: El emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en la presente ordenanza.

TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Hecho imponible:

ARTÍCULO 189: Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de \$40.000.

Las adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de telecomunicaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, nuevo o reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa.

El pago de la tasa retributiva de estos servicios, reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

Contribuyentes:

ARTÍCULO 190: Los titulares de las estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios. Se entiende por "propietario" y/o "responsable", en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

Oportunidad de pago:

ARTÍCULO 191:

a) Nuevas estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 2. La percepción de la tasa comporta la conformidad definitiva del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios preexistentes: Todos aquellos titulares de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios ya radicadas en el territorio del Municipio, que:

(I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, no deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, la cual se considerará paga y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda (y sus equipos complementarios), se considerará definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda;

(II) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

(III) no hubieran obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la

tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES

Hecho imponible:

ARTÍCULO 192: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de \$70.000, venciendo el 02 de Enero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago".

ARTÍCULO 193: Los propietarios y/o responsables, y/o explotadores y/o administradores establecidos en el Art. N° 184 de la presente Ordenanza quedan exceptuados de las tasas establecidas en el Art. N° 9 de la Ordenanza N° 2609/2009.

CAPITULO XIV

COMISIÓN MIXTA

ARTÍCULO 194: Confórmese una "Comisión Mixta" que tendrá por objeto recomendar modificaciones a los artículos 4 y 5 de la presente Ordenanza, a los efectos de superar las situaciones generadas como consecuencia de la aplicación de la rezonificación para aquellos vecinos que perteneciendo a la Zona 3 pasaron a revestir en la zona 2 A.

ARTÍCULO 195: La Comisión indicada en el artículo anterior estará conformada por seis (6) miembros, tres (3) en representación del Concejo Deliberante (un Concejel por cada bloque) y tres (3) en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 196: Para el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 194º la comisión podrá:

- Realizar entrevistas con vecinos de la zona afectada.
- Convocar a especialistas para que emitan su opinión entre los tópicos que se requieran.
- Pedir informes a cualquier dependencia y organismo municipal, provincial o nacional.

ARTÍCULO 197: La Comisión tendrá un plazo de funcionamiento de 90 días corridos a partir de la promulgación de la presente, pudiendo solicitar prórroga de hasta 60 días mas la que deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 198: A la finalización de sus funciones la Comisión emitirá un dictamen que deberá contener:

- a) Opinión sobre la rezonificación vigente.
- b) Viabilidad de la creación de una nueva zona para los Contribuyentes afectados por la rezonificación.
- c) Servicios que estarían incluidos en dicha zona.
- d) Recomendación sobre el porcentaje de adicional por terrenos baldíos.
- e) Tratamiento de la situación fiscal de los Contribuyentes.
- f) Todo otro tema que la Comisión considere conducente a los efectos de dar solución a la situación planteada.
- g) Dicho Dictamen requerirá de la posterior aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 199: Teniendo en cuenta la creación de la Comisión establecida en el artículo 194º, se suspende la aplicación de cualquier aumento de Tasa Urbana para los Contribuyentes de la Zona 3 que pasaron a la Zona 2A, por el plazo indicado en el artículo 197º.

ARTÍCULO 200: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar quincenalmente a la Comisión, los contribuyentes que se registraron conforme lo indicado en el artículo anterior.

CAPITULO XVI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 201: Todas las multas que no superen los \$300 (trescientos pesos) que no hubieran sufrido actualización por la presente, en los artículos anteriores se fijan en el equivalente de multiplicar su mínimo y su máximo por 3.

ARTÍCULO 202: Por desobedecer órdenes o instrucciones impartidas por el personal municipal en ejercicio de sus funciones y/o proferir amenazas e insultos: Multa de \$ 200 a \$ 600.-

ARTÍCULO 203: MORA:

Inciso 1º: La falta de pago en término de cualquiera de las obligaciones tributarias, hará incurrir en mora automática a quien resulte deudor de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. Se fija como tasa de interés moratorio, la tasa activa de cartera general del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del incumplimiento y/o determinación administrativa de la deuda y su vencimiento, y hasta la del efectivo pago.

Inciso 2º: Para los casos de incumplimiento del pago en término se fijan las siguientes multas:

- a) Para la Tasa establecida en el Artículo 5º:
 - Cuando la mora alcance los 6 períodos: 10 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 6 períodos y hasta 12 períodos: 15 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 12 períodos: 20 % del monto adeudado.

- b) Para la tasa establecida en el artículo 8:
 - Cuando la mora alcance los 6 períodos: 15 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 6 períodos: 25 % y hasta 12 períodos: 25 % del monto adeudado.
 - Cuando la mora alcance más de 12 períodos: 35 % del monto adeudado.

ARTICULO 204: La aplicabilidad de la presente Ordenanza Impositiva regirá desde la fecha de su promulgación, excepto para aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles del cobro de anticipos y reajustes y deban tomarse las percepciones ya realizados con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito municipal en todo aquello que no esté previsto expresamente.-

ARTICULO 205: Derogase las ordenanzas Nro. 2544/2008, 2546/2008, 2722/2011, 2744/2012, 2938/2014, 2982/2015, 3057/2016 y toda otra ordenanza, decreto y/o norma de rango inferior que se oponga a la presente.-

ARTICULO 206: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 14 de Agosto de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. - CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3132/2017

VISTO:

La Ley 6312/67 sobre "Servicio para la Atención Medica de la Comunidad";

CONSIDERANDO:

Que, los entes creados por esta Ley, no tienen ni pueden tener fines de lucro y en todos los casos se estructuraran sobre las bases de los organismos asistenciales y sanitarios existentes o a crearse.

Que, las prestaciones de estos establecimientos comprenden la atención a enfermos que por su situación económica estén o no en condiciones de sufragar los gastos que demande su curación, sin discriminación de nacionalidad, raza, religión, creencias o ideas políticas o sociales de ninguna naturaleza.

Que, los entes denominados "Servicios para la atención Medica de la Comunidad" serán promocionados en cada lugar por las Instituciones de bien publico de reconocida solvencia moral y económica que no persiguen fines de lucro, existentes en la localidad respectiva y/o en la zona de influencia de la jurisdicción territorial que se le asigne y que libremente desean hacerlo, debiendo la Municipalidad del lugar, integrar obligatoriamente el Consejo de Administración que regirá los destinos del mismo.

Que, en el aspecto técnico estos entes estarán a cargo exclusivamente del Medico Director designado y rentado por el Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a las normas del

Decreto-Ley 07216/63 y/o disposición que lo reemplace, con las mismas obligaciones y derechos en ese aspecto que las que tienen en la actualidad esos agentes, el es el único responsable de la conducción técnica del servicio e integra el Consejo de Administración en calidad de Asesor y no tendrá voto en las resoluciones, pero si voz en sus deliberaciones.

Que, en su aspecto administrativo, el Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, estará a cargo de un Consejo de Administración formado por la representación igualitaria de las Instituciones que gestionaron su puesta en marcha, en número no inferior a ocho personas como titulares y el mismo número como suplentes.

Que, los miembros del Consejo de Administración duraran dos años en sus mandatos, siendo renovables por mitades cada año.

Que, las personas físicas que integran el Consejo de Administración en cuanto al cumplimiento de sus funciones, son directas y personalmente responsables, civil y penalmente, de sus actos y conductas.

Que, del seno del Consejo de Administración, se designe una Comisión Ejecutiva compuesta de tres miembros del mismo Consejo, con la denominación del Presidente, Secretario y Tesorero, que tendrán a su cargo la conducción efectiva del ente y lo representaran ante los organismos y poderes públicos oficiales y privados y será el órgano ejecutivo del mismo en todas sus relaciones necesarias con terceros y con el Servicio.

Que, para asegurar el desenvolvimiento de estos entes, contarán con los siguientes recursos económicos, según el Artículo 28 de la Ley 6312/67,

- a) Los créditos que a cada uno asigne,
 - 1- El presupuesto General de la Provincia de Santa Fe por intermedio del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - 2- El Presupuesto de las Municipalidades y/o Comunas respectivas.
 - 3- Las Universidades y/o entes oficiales en forma anual y continuada.

Que, hasta la fecha nos consta que el Hospital S.A.M.C.O. de Rufino no recibe ninguna partida destinada para la atención de la Salud de nuestra Comunidad desde la Municipalidad, ni existe partida establecida para tal fin en el Presupuesto del Ejecutivo Municipal respecto del año 2017.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Incorpórese al Presupuesto 2017 la partida según lo establece la Ley 6312/67 sobre el

“Servicio para la Atención Médica de la Comunidad”.

ARTICULO 2: El valor de la partida que se incorporará al Presupuesto 2017 desde la promulgación de la presente Ordenanza se establece en \$ 70.000 mensuales hasta diciembre 2017. Los montos consignados anteriormente serán actualizados en el presupuesto año 2018.

ARTICULO 3: Los recursos provenientes de este fondo deberán destinarse a mejorar la calidad de prestación del servicio de salud. Quedando prohibido utilizarse para gastos corrientes de la entidad.

La partida asignada se destinara para cubrir las horas de atención en fonoaudiología, horas de atención en Psicología (Salud Mental), interconsultas con diferentes especialidades (O.R.L., Oftalmología, Neurología, Reumatología, etc), Diferencias de aranceles de médicos de guardias en fines de semana y feriados (mas viáticos cuando el médico es de otra localidad), estudios de alta complejidad (tomografía, centellograma, resonancias magnéticas, etc), medicación de patologías específicas (Psiquiatría, Reumatología, etc). Tanto los estudios de alta complejidad como así también la medicación de patologías especiales requerirán de la auditoria de la Dirección Médica del SAMCO.

Los nuevos profesionales, serán designados por el sistema de Concurso Público previsto por las normativas vigentes.

ARTICULO 4: Si el monto de la partida así lo permitiera, ante un pedido de la Dirección Médica del Hospital, sobre un gasto específico en atención de la salud, se informara al Concejo Deliberante.

ARTICULO 5: La comisión SAMCO deberá presentar la correspondiente rendición de cuentas en forma bimestral, con los comprobantes y documentación fehaciente que acredite la inversión efectuada respecto del dinero recibido.

La documentación debe presentarse en original con firma del profesional y de las autoridades del Samco.

Asimismo deberá acompañarse planilla con datos completos de las personas que recibieron la prestación.

En caso de no presentar la rendición, el DEM procederá a la suspensión de los fondos. Los cuales volverán a entregarse cuando se presente la rendición en debida forma.

En caso que el DEM no apruebe la rendición por no ajustarse su uso a los fines estatuidos en la presente ordenanza, se comunicará al Concejo Deliberante quien resolverá si se siguen depositando los fondos o se pierde el beneficio concedido.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

SALA DE SESIONES, Rufino 14 de Agosto de 2017.-

Fdo.: ALBERTO P. MAZZUCCO - Presidente
C.D.R. – CARLA E. PRONELLO - Secretaria
C.D.R.-

DECRETOS

DECRETO Nro.153/2017

VISTO:

La existencia de 2 lotes (N°19 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi (según plano de mensura 2696 que formará parte del Pliego de Bases y Condiciones), pertenecientes a la zona industrial intermedia; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 027/2017 para la venta de 2 lotes (N°19 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi (según plano de mensura 2696 que formará parte del Pliego de Bases y Condiciones), pertenecientes a la zona industrial intermedia. Las ofertas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas Municipal, a partir del 07 de agosto y hasta el 15 de agosto del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2°: Fijase en \$ 500,00 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el día 16 de agosto de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.154/2017

VISTO:

La necesidad de alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 30 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Pública N° 028/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 30 días más, en fracciones de 15 días. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 07 de agosto y hasta el 17 de agosto del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2°: Fijase en \$500 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3°: La apertura de sobres se efectuará el día 18 de agosto de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 03 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°155/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 022/2017 para cubrir el seguro anual del rubro vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N°170/2017, de fecha 23 de junio de 2017, se prorrogó los plazos para la recepción de ofertas en el Llamado a Licitación Pública N°022/2017, hasta el día 11/07/2017, a las 12,30 horas y la apertura de sobres el día 12/07/2017 a las 12 horas;

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 14 de julio de 2.017, se han presentado tres (3) oferentes:

SOBRE N° 1:

Nombre y Apellido ó Razón Social: CAJA DE SEGUROS S.A.

Domicilio Fiscal: FITZ ROY 957 – CIUDAD DE BUENOS AIRES

CUIT: 30-66320562-1

Presenta constancia de Inscripción en AFIP.

Presenta copia del estatuto social, acta de asamblea, poder especial y fotocopia de DNI de María Verónica Sierra Artigas (apoderada de la firma).

Constituye domicilio en la calle España 1013 de la ciudad de Rufino.

Agente productor de seguros Omar Ricardo Romero, CUIT 20-16370552-5, MATRICULA N° 43107.

Presenta copia de DNI de Omar Ricardo Romero.

Presenta constancia de Inscripción en AFIP, IIBB y DRel.

Pliego firmado: presenta. También presenta Resolución N°170/17 firmada. Recibo de compra del pliego: presenta. Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.

Oferta económica:

La cotización se integra al Expediente N° 2649/17 en folios N°104 a N°111.

SOBRE N° 2:

Nombre y Apellido ó Razón Social: SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

Domicilio Fiscal: RUTA NAC. 34 KM 257 – SUNCHALES – SANTA FE.

CUIT: 30-50004946-0

Presenta constancia de Inscripción en AFIP e IIBB.

Presenta copia del estatuto social, poder y reglamento general.

Productor y Asesor de seguros Andres Ghibaudo, CUIT 20-25292858-9, MATRICULA N° 00100060277.

Presenta constancia de Inscripción en AFIP, IIBB y DRel.

Domicilio Fiscal: VICTORERO 232 – RUFINO.

Pliego firmado: presenta.

Recibo de compra del pliego: presenta.

Garantía de mantenimiento de la oferta: no presenta.

Oferta económica:

La cotización se integra al Expediente N° 2649/17 en folios N°261 a N°268.

SOBRE N° 3:

Nombre y Apellido ó Razón Social: SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

CUIT: 34-50004533-9.

No se procede a la lectura de los demás requisitos formales en virtud de no haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales esenciales del Artículo N°1 Inciso a). En consecuencia tampoco se procede a la apertura del sobre con la propuesta económica.

Se intimará al oferente Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (sobre N° 2) para que en el término de 48 horas hábiles presente la garantía de mantenimiento de la oferta;

Que el oferente Ghibaudo Andres dió cumplimiento al Artículo N°7 del pliego de bases y condiciones presentando una póliza de seguro de caución;

Que reunida la Comisión de Evaluación y Adjudicación el día 28 de julio de 2.017, habiendo efectuado un análisis comparativo de las dos ofertas, y considerando insuficiente la información referente a la cotización del oferente Ghibaudo Andrés, la Comisión de Adjudicaciones consideró pertinente solicitar información complementaria respecto a:

- adicionales incluidos en las cotizaciones, y descripción de los mismos, en caso de corresponder;
- condiciones particulares, en caso de corresponder;
- montos de las coberturas de responsabilidad civil;

Que el oferente Ghibaudo Andrés presentó la Circular Interna de Sancor N°1868 en respuesta a la consulta sobre los montos de las coberturas de responsabilidad

civil, los mismos se rigen por la tabla de la Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que la Comisión de Evaluación y Adjudicación se reunió el día 01 de Agosto de 2.017, luego de haber efectuado un análisis comparativo de las ofertas, por lo cual recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 022/2017 al oferente CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT: 30-66320562-1 (Agente productor de seguros Omar Ricardo Romero, CUIT 20-16370552-5, MATRICULA N° 43107). Que asimismo la comisión adjuntó al Expte. N°2649/2017 (2°cuerpo), el cuadro comparativo que incluye las dos cotizaciones, donde se puede observar una diferencia de precio hasta 4 veces mayor en la propuesta de Ghibaudo Andrés respecto de la oferta presentada por Romero Omar;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N° 022/2017 al oferente CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT: 30-66320562-1 (Agente productor de seguros Omar Ricardo Romero, CUIT 20-16370552-5, MATRICULA N° 43107); según oferta presentada a fs.90/111 del Expte. N° 2649/2017, en su modalidad de 10 cuotas.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 156/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3545/2017, de fecha 04/08/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Personal mediante nota de fecha 04 de agosto de 2.017 informa que el agente Javier Francisco CHAVEZ, D.N.I. 24.352.288, Legajo Personal N° 288, con categoría 12, personal permanente del Agrupamiento Mantenimiento y Producción, actualmente se desempeña como operador de Cámaras en el Centro de Monitoreo desde el 21/06/2017;

Que remitidos todos los antecedentes del Legajo de Personal Nro. 288 del agente municipal Javier Francisco CHAVEZ, D.N.I. 24.352.288, se acredita que el mismo reúne los requisitos exigidos por la Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9286- para el cambio de agrupamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Disponer la transferencia del agente municipal Javier Francisco CHAVEZ, D.N.I. 24.352.288, Legajo Personal Nº 288 al Agrupamiento Servicios Generales, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-
Rufino, 08 de Agosto de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 157/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3547/2017, de fecha 04/08/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Personal mediante nota de fecha 04 de agosto de 2.017 informa que la agente Daniela Paola LUCENA, D.N.I. 27.338.131, Legajo Personal Nº266, con categoría 12, personal permanente del Agrupamiento Servicios Generales, actualmente se desempeña como auxiliar administrativo en la Oficina de Empleo, desde el 21/06/2017;

Que remitidos todos los antecedentes del Legajo de Personal Nro. 266 de la agente municipal Daniela Paola LUCENA, D.N.I. 27.338.131, Legajo Personal Nº266, se acredita que la misma reúne los requisitos exigidos por la Ord. 1525/84 –Ley Provincial Nro. 9286- para el cambio de agrupamiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer la transferencia de la agente municipal Daniela Paola LUCENA, D.N.I. 27.338.131, Legajo Personal Nº266 al Agrupamiento Administrativo, de conformidad a los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-
Rufino, 08 de Agosto de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.158/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir 200 m3 de hormigón elaborado tipo H21 (Proyecto Barrio Gral. San Martin: cordón cuneta, badén y cámaras) y 400 m3 de hormigón elaborado tipo H17 (Proyecto Barrio Gral. San Martin: veredas y rampas); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 029/2017 para la adquisición de 200 m3 de hormigón elaborado tipo H21 (Proyecto Barrio Gral. San Martin: cordón cuneta, badén y cámaras) y 400 m3 de hormigón elaborado tipo H17 (Proyecto Barrio Gral. San Martin: veredas y rampas). Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 14 de agosto y hasta el 22 de agosto del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.500,00 (mil quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 23 de agosto de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.159/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martin); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 030/2017 para la adquisición de 732 luminarias LED con flujo luminoso de 19.200 LM ó superior y 152 luminarias LED con flujo luminoso 4.800 LM. ó más para alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martin). Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 14 de agosto y hasta el 24 de agosto del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 3.000,00 (tres mil pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 25 de agosto de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro.160/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir elementos relacionados con la conexión de luminaria LED destinada a alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martin); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 031/2017 para la adquisición de elementos relacionados con la conexión de luminaria LED destinada a alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martin). Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 14 de agosto y hasta el 24 de agosto del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.500,00 (un mil quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 25 de agosto de 2017 a las 12,30 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – ANDREA V. CAICHILOLO – secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

DECRETO Nro.161/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una (1) cargadora retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55 metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 032/2017 para la adquisición de una (1) cargadora retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55 metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 14 de agosto y hasta el 21 de agosto del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.500,00 (mil quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 22 de agosto de 2017 a las 12 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 10 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°162/2017

VISTO:

La realización en nuestra ciudad del “Encuentro Diocesano 2017”, que organiza la Diócesis de Venado Tuerto, el próximo 21 de Agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que la realización de este encuentro convocará a todas las parroquias, consagrados, colegios, catequistas, grupos juveniles, misioneros, Ministros Extraordinarios de la Sagrada Comunión, movimientos y organismos diocesanos de la región;

Que un Encuentro Eucarístico Diocesano es un acontecimiento de la Iglesia Católica, de amor a Cristo en la Eucaristía, donde se invita a todo el “Pueblo de Dios” a reflexionar, profundizar y celebrar conjuntamente el misterio del “Pan de Vida”. Es una gran oportunidad de Gracia para encontrarnos, expresar y acrecentar la comunión, animarnos mutuamente en la misión y salir enriquecidos a compartir lo vivido;

Que durante esta jornada que se realizara en la Escuela de Educación Técnica 286 y en el CEF 18 se desarrollaran charlas, catequesis, talleres para niños y jóvenes y santa misa bajo el lema “Ven y Sígueme”;

Que el acontecimiento merece un reconocimiento especial por parte del gobierno municipal por su trascendencia e importancia para nuestra comunidad contando con la presencia de las más altas autoridades de la diócesis;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese de INTERÉS COMUNITARIO la realización del Encuentro Diocesano 2017, que se llevara a cabo en nuestra ciudad el día lunes 21 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º: Hágase entrega de una copia del presente Decreto a los organizadores del evento y al Monseñor Gustavo Help Obispo Diocesano de Venado Tuerto.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 10 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°163/2017

VISTO:

La necesidad de designar un profesional que intervenga en todos los juicios, trámites, recursos administrativos y/o judiciales, y en todos los juicios pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la otorgante sea parte legítima como actora, demandada, querellante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario facultar al Dr. Cristian Federico Anderson DNI. N°30.985.895, con domicilio en calle Bv. Rondeau N°689 de la ciudad de Rosario – Matrícula Tomo XLII - Folio 004, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe de los poderes necesarios para intervenir en nombre y representación de la Municipalidad de Rufino;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguese Poder General Para Pleitos en nombre y en representación de la Municipalidad de Rufino al Dr. Cristian Federico Anderson DNI. N°30.985.895 - Matrícula Tomo XLII - Folio 004, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, para intervenir en todos los juicios, trámites, recursos administrativos y/o judiciales, y en todos los juicios pendientes o futuros, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la otorgante sea parte legítima como actora, demandada, querellante.-

ARTICULO 2º: Dispónese tal otorgamiento por ante el Escribana Publica Laura Macchi-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°164/2017

VISTO:

El Convenio de Colaboración N°004/2017 suscripto entre el Ministerio Publico de la Acusación de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Fiscal Regional Dr. Alejandro Sinopoli, con domicilio legal en calle Alvear N°675 de la ciudad de Venado Tuerto y la Municipalidad de Rufino, representada por el Sr. Abel Natalio Lattanzi, en su carácter de Intendente, y el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Regional de la Tercera Circunscripción se compromete a enviar periódicamente personal de su dependencia (Fiscal, Asistente Fiscal y/u otro personal dependiente) a la ciudad de Rufino a los fines de tomar y atender reclamos relativos a su función, asistir y asesorar a las víctimas de la ciudad de Rufino y la zona, y practicar demás medidas relacionadas con la investigación de delitos;

Que la Municipalidad de Rufino brindará un espacio físico con el objeto de que el personal de la Fiscalía Regional pueda cumplir con sus tareas; proveerá los recursos humanos que quedarán subordinados a las necesidades del normal funcionamiento de la dependencia;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1: Ratifícase el Convenio de Colaboración N°004/2017 suscripto entre el Ministerio Publico de la Acusación de la Tercera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe representada por el señor Fiscal Regional Dr. Alejandro Sinopoli, con domicilio legal en calle Alvear N°675 de la ciudad de Venado Tuerto y la Municipalidad de Rufino, representada por el Sr. Abel Natalio Lattanzi, en su carácter de Intendente, y el Jefe de Gabinete Dr. Cayetano Arturo Patimo.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 15 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N° 165/2017

VISTO:

El Decreto N° 247/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga a la habilitación Municipal hasta el día 31 de Octubre de 2017, a los comercios que tengan como único requisito pendiente la regularización de planos;

Que habiendo vencido el plazo establecido y quedando un numero importante de comercios pendientes que no han cumplimentado con dicho requisito, es necesario prorrogar el plazo dispuesto anteriormente;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórguesele la habilitación Municipal hasta el día 30 de Junio de 2018, a los comercios que tengan como único requisito pendiente la regularización de planos.-

ARTICULO 2º: Vencido el plazo indicado en el artículo 1º será requisito excluyente para su renovación la presentación de los planos en debida forma.

ARTICULO 3º: En los supuestos indicados en el artículo 1º el cartón de Habilitación contendrá la siguiente leyenda: "antes del 31/06/2018 deberá regularizar su situación ante la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según Decreto N°165/2017".

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M..-

Rufino, 18 Agosto de 2016.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

DECRETO N°166/2017

VISTO:

El Expediente N°3026/2016 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Patricia Graciela Baiardi - DNI .N°16.110.666; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Patricia Baiardi, solicita escriturar el inmueble sito en calle Guemes y Asamblea individualizado como Quinta 20 "B" Sección 3ra Lote 1- conforme plano 184392/2014, adquirido mediante Licitación Pública N° 007/2013;

Que conforme cláusula 3º del Contrato de adjudicación de fecha 5 de septiembre de 2014, el precio ofrecido y aceptado por la municipalidad fue de \$ 17.500 abonado en efectivo;

Que a fs. 11 luce que el inmueble no registra deuda alguna en concepto de Tasa General de Inmuebles;

Que a fs. 8 se ilustra informe de Catastro mediante el cual surge que el inmueble se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino y fue adjudicado a la peticionante;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos dictamina favorablemente al pedido, disponiendo la escrituración a nombre de la Sra. Patricia Baiardi;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar el otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio a nombre de Patricia Graciela Baiardi - DNI .N°16.110.666, el inmueble sito en calle Guemes y Asamblea individualizado como Quinta 20"B" Sección 3ra -Lote 1- conforme plano 184392/2014

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo anterior serán abonados totalmente por la Sra. Patricia Graciela Baiardi.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 18 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°167/2017

VISTO:

La Ordenanza Nro.3131/2017, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual modifica la Ordenanza Tributaria en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 018/2017 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3131/2017.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°168/2017

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nro.3131/2017, promulgada por Decreto N°167/2017, de fecha 23 de agosto de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que los ajustes realizados por esta gestión municipal con anterioridad a la promulgación de la Ordenanza mencionada, han implicado un ahorro en sus cuentas;

Que paulatinamente se viene produciendo un mejoramiento en la recaudación de los tributos Municipales;

Que conforme lo indicado ut-supra y considerando la situación general de la ciudad, éste Departamento Ejecutivo entiende, que hace necesario suspender la aplicación del artículo N°5, de la Ordenanza N°3131/2017 - Tasa General de Inmuebles Urbanos (TGI), hasta el 31 de diciembre del corriente año;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Suspéndase la aplicación del artículo N°5 de la Ordenanza Tributaria N° 3131/2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°: Envíese copia al Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°169/2017

VISTO:

La visita a nuestra ciudad de la Hermana Beatriz Lasalle, Madre General de la Congregación “Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia”; y

CONSIDERANDO:

Que es la autoridad que representa a todos los Institutos Educativos y Misioneros pertenecientes a dicha Congregación;

Que éste año se conmemoran los 180º años de la fundación de la Congregación;

Que en la actualidad se encuentra radicada en la ciudad de Savona (Italia);

Que desde el mes de agosto recorre las distintas casas/sedes que pertenecen a la Congregación en nuestro país y en el día de la fecha visita el Instituto Nuestra Sra. De la Misericordia de nuestra ciudad;

Que el acontecimiento merece un reconocimiento especial por parte del gobierno municipal por su labor de acompañamiento catequístico a un establecimiento educativo con ochenta y siete años en nuestra ciudad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárese HÚSPED DE HONOR durante su permanencia en la ciudad de Rufino a la Hermana Beatriz Lasalle, Madre General de la Congregación “Hijas de Nuestra Sra. de la Misericordia”.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de una copia del presente a la Hermana Beatriz Lasalle y a las autoridades del Instituto Nuestra Sra. de la Misericordia de la Ciudad.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 24 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°170/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°028/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 30 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 18 de agosto de 2017, se ha presentado 1 oferente;

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PANAMERICAN VIAL S.R.L.
- Domicilio Fiscal: ALDOLFO ALSINA 451 – GRAND BOURG - BS. AS.
- CUIT: 30-70992202-1
- Presenta copia del contrato social y fotocopia de DNI del socio gerente Juan Carlos Dorsch.
- Constituye domicilio en Centenario 450 de la ciudad de Rufino.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP y en II.BB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificaciones técnicas del bien: 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde Caterpillar 320C. Demás especificaciones adjuntas a la oferta.
Valor del alquiler con IVA incluido por 30 días \$ 206.910,00.-

Importe del flete con IVA incluido:
\$72.600,00 (ida y vuelta)
Condiciones de pago: 30 días desde la
fecha de la factura.
Plazo de entrega: inmediata.
El alquiler de la máquina no contempla
operario ni combustible.

Que, el día 22 de agosto
de 2017, se reunió la Comisión de Evaluación y
Adjudicación, considerando inaceptable la oferta.
Adicionalmente, consideran que el precio luce
excesivo respecto de la última licitación
(N°024/2017). En estos términos, la Comisión de
Adjudicaciones recomienda no adjudicar la
Licitación Pública N° 028/2017;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación
Pública Nro. 028/2017 para el alquiler de 1 (una)
retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1
m³.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al
R.O.M.-

Rufino, 25

de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

DECRETO N°171/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N°032/2017
para la adquisición de una (1) cargadora
retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina
cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55
metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto
de apertura de sobres, el día 22 de agosto de
2.017, se han presentado 3 oferentes;

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: VIALE
NELSON RODOLFO
- Domicilio Fiscal: 12 DE OCTUBRE 1731 –
VENADO TUERTO
- CUIT: 20-24298372-7
- Presenta fotocopia de DNI del oferente.
- No constituye domicilio en la ciudad de
Rufino.
- Presenta constancia de Inscripción en
AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta:
presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien, opción
a):
RETRO PALA NUEVA MARCA
TAURUS, MOTOR YTO 90 HP,
MODELO XNWZ 51180. Demás
especificaciones técnicas en anexo
adjunto a la oferta.

Importe con IVA incluido: 80.554
DOLARES.

Condición de pago:

- a) contado 30%, saldo en 5 valores
consecutivos mensuales.
- b) 12 pagos consecutivos de 8.713 dólares
cada uno.

Plazo de entrega: inmediata disponible
en Bs. As.

Especificación técnica del bien, opción
b):

RETRO PALA NUEVA MARCA
TAURUS, MOTOR TURBO CUMMINS,
MODELO XNWZ 74180. Demás
especificaciones técnicas en anexo
adjunto a la oferta.

Importe con IVA incluido: 94.700
DOLARES.

Condición de pago:

- c) contado 30%, saldo en 5 valores
consecutivos mensuales.
- d) 12 pagos consecutivos de 10.243 dólares
cada uno.

Plazo de entrega: inmediata disponible
en Bs. As.

Especificación técnica del bien, opción
c):

RETRO PALA NUEVA MARCA
TAURUS, MOTOR TURBO CUMMINS,
MODELO XNWZ 74180. Demás
especificaciones técnicas en anexo
adjunto a la oferta.

Importe con IVA incluido: 96.700
DOLARES.

Condición de pago:

- e) contado 30%, saldo en 5 valores
consecutivos mensuales.
 - f) 12 pagos consecutivos de 10.500 dólares
cada uno.
- Plazo de entrega: inmediata disponible
en Bs. As.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social:
LUCAS H. MARTIN
- Domicilio Fiscal: PTE. PERON 758 -
RUFINO
- CUIT: 30-71541201-9
- Acompaña copia certificada de contrato
social y fotocopia de DNI del oferente.
- Presenta constancia de Inscripción en
AFIP, IIBB y DRI.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta:
presenta.
- Oferta económica Anexo A:

Especificación técnica del bien, opción
a):

RETRO PALA CARGADORA
RETROEXCAVADORA MARCA
MICHIGAN MOTOR DEUTZ TURBO DE
94 HP. Demás especificaciones técnicas
en anexo adjunto a la oferta.

Importe con IVA incluido: \$
2.089.747,40.-

Condición de pago: contado \$
480.641,90 con más 16 cheques iguales
mensuales y consecutivos \$100.569,09.-
Esta cotización incluye el flete de envío.
Plazo de entrega: 15 días posteriores a
la adjudicación.

Especificación técnica del bien, opción
b):

RETRO PALA CARGADORA
RETROEXCAVADORA MARCA
MICHIGAN MOTOR HANOMAG DE 80

HP. Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.
Importe con IVA incluido: \$ 1.425.776,00 más flete de envío.

Condición de pago: contado \$ 356.443,87 con más 15 cheques iguales mensuales y consecutivos \$71.288,81.-
Plazo de entrega: 15 días posteriores a la adjudicación.

Especificación técnica del bien, opción c):

RETRO PALA CARGADORA
RETROEXCAVADORA MARCA LOVOL
FLB 468-II 4WD MOTOR WEICHA
TURBO DE 95 HP. Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.

Importe con IVA incluido: \$ 1.683.068,00 más flete de envío.

Condición de pago: contado \$ 504.920,40 con más 8 cheques iguales mensuales y consecutivos \$147.268,45.-
Plazo de entrega: 15 días posteriores a la adjudicación.

SOBRE N° 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: GRUmaq S.R.L.
- Domicilio Fiscal: BOLIVIA 2586 SAN LORENZO – SANTA FE
- CUIT: 33-64437983-9
- Constituye domicilio en Av. Cobo 175 de la ciudad de Rufino.
- Presenta constancia de Inscripción en AFIP e IIBB.
- Presenta copia de poder especial y contrato social.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica Anexo A:
Especificación técnica del bien:
CARGADOR FRONTAL CON
RETROEXCAVADORA MARCA CASE,
MODELO 580N. Demás especificaciones técnicas en anexo adjunto a la oferta.
Importe con IVA incluido:
\$1.952.000,00.-
Condición de pago: según pliego.
Plazo de entrega: según pliego. Lugar de entrega Municipalidad de Rufino.

Que, el día 25 de agosto de 2017, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, y luego del análisis documental de las diferentes ofertas y considerado que las especificaciones técnicas no satisfacen la demanda, la Comisión de Adjudicaciones, ajustándose al Artículo N°4 del pliego de bases y condiciones, recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 032/2017 y realizar un nuevo llamado para lograr una mayor concurrencia de ofertas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 032/2017 para la adquisición de una (1) cargadora retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55 metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25

de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.172/2017

VISTO:

La necesidad de alquilar 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 30 días más, en fracciones de 15 días; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 033/2017 para el alquiler de 1 (una) retroexcavadora con oruga y balde de al menos 1 m³, por un plazo de 30 días corridos, prorrogables por hasta 30 días más, en fracciones de 15 días. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 4 de septiembre y hasta el 11 de septiembre del 2017, a las 11:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$500 (quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 11 de septiembre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro.173/2017

VISTO:

La necesidad de adquirir una (1) cargadora retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55 metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP.; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 034/2017 para la adquisición de una (1) cargadora retroexcavadora 4 x 4 con balde de 1 m³, cabina cerrada, profundidad de excavación máxima 4,55 metros, motor turbo diesel de 85 – 97 HP. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 4 de septiembre y hasta el 14 de septiembre del 2017, a las 12:30 horas.

ARTICULO 2º: Fijase en \$ 1.500,00 (un mil quinientos pesos) el valor del Pliego de Condiciones Generales.-

ARTICULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día : 15 de septiembre de 2017 a las 12,00 hs. en la Unidad de Normativa Municipal.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº174/2017

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº 027/2017 para la venta de 2 lotes (Nº19 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 16 de agosto de 2.017, no se han presentado oferentes;

Que, atento a que no se han presentado oferentes la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública Nº 027/2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase Desierta la Licitación Pública Nro. 027/2017- venta de 2 lotes (Nº19 y 21) de propiedad Municipal, ubicados en calle Bv. 25 de Mayo entre Arenales y Garibaldi.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 28 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº175/2017

VISTO:

El Decreto Nº 168/2017 emitido por éste Departamento Ejecutivo en fecha 23 de agosto de 2017;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se suspende la aplicación del artículo 5º de la Ordenanza Tributaria Nº 3131/2017, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que es decisión de éste departamento ejecutivo modificar el decreto mencionado, el cual queda redactado de la siguiente manera;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: El artículo Nº 5 de la Ordenanza Tributaria Nº 3131/2017, se aplicará a partir del 31 de diciembre de 2017”.-

ARTICULO 2º: Envíese copia al Concejo Deliberante para su conocimiento y consideración.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 31 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°183/2017

VISTO:

El Expediente Nro.2904/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. PAVIOTTI Rodolfo DNI. N°13.774.516, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 19 de abril de 2017, conforme registro de Mesa de Entradas peticona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre el contribuyente N°145R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 4/6 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, siendo la misma de 104,40 has. sobre un total de 256 has. representando el 40,80%;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: de acuerdo a los considerando, aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N°145R, sobre 104,40 hectáreas;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales al Contribuyente N°145R, se reduce 40,80% (Superficie anegada) del total de 256 has., con efecto retroactivo al período abril 2017 hasta el período 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.184/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 3124/17, art. 1º " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o

pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos a los siguientes contribuyentes:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
7988U	Protti Angel Antonio	06.550.575	Azcuénaga 448
3208U	Luna Roberto	05.046.859	Asamblea 540
11057U	Sosa Felisa	04.565.060	9 de Julio 684
11058U	Martinez Alberto Hugo	08.374.129	A. Illia 008
5250U	Spada Oscar	06.140.891	H. Irigoyen 528
8992U	Lusich Oscar Eduardo	06.127.749	R. Saenz Peña 329
9048U	Cabrera Emilsen	04.243.436	Falucho 550
7903U	Luna Rosa	02.731.057	M. Roca 1042

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 185/2017

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Raquel M. Alvarez y Sra. Olga Antonia Alvarez, ambas propietarias del inmueble ubicado en calle Pje. Ombú N°463, que diera origen al Expte. N°843/2017 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta 22 "D" de la Sección 3ra. del Plano Oficial, catastrado bajo la ficha catastral N°4660 a nombre de Feliciano Luis Álvarez Christin - Partida Inmobiliaria 17-27-00-861605/0000-3;

Que según Proyecto de Mensura y Subdivisión adjunto, el lote "Q2" estaría ocupando parte de calle Rivadavia entre Independencia e D. Ferrari;

Que se encuentra debidamente acreditada la titularidad legítima de las administradas obrante a fs.5/6 de autos;

Que a fs.12 las titulares del inmueble descripto, proceden a ceder y donar al Dominio Público Municipal, el Lote "Q2", de 15m. de frente al sur y con igual medida de contrafrente por 5,87m. de fondo, lo que hace una superficie de 88m2. 05 dm2;

Que el mencionado Proyecto de Mensura cuenta con la aprobación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que dada las recomendaciones técnicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos corresponde aceptar la donación efectuada por las peticionantes;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aceptar la donación efectuada por la Sra. Raquel M. Alvarez y la Sra. Olga Antonia Alvarez del Lote "Q2", de 15m. de frente al sur y con igual medida de contrafrente al norte, por 5,87m. de fondo en cada uno de sus lados este y oeste, lo que hace una superficie de 88m2. 05 dm2., con destino a calle pública denominada Rivadavia, de conformidad al Plano de Mensura adjunto, y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 08 de Agosto de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.186/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1802/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada a fs. 1 por Roberto Alfredo Soria DNI.Nº11.415.972; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°002098D;

Que el peticionante ha acreditado su interés mediante la constancia de inscripción en AFIP;

Que la Unidad de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo informado a fs.5 el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al contribuyente N°002098D por los periodos comprendidos entre enero de 2003 a diciembre de 2004;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°002098D, respecto de los periodos enero 2003 a diciembre 2004 inclusive.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, y archívese.-

Rufino, 08 de Agosto de 2017.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°187/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1107/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por LA GRECA EMILIO DNI. N°13.450.253, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 21 de marzo de 2017, conforme registro de Mesa de Entradas peticiona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre el contribuyente N°120R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 3/6 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, siendo la misma de 474,99 has. sobre un total de 849,00 has. representando el 55,94%;

Que a la fecha de presentación no se encontraba regularizada la deuda en concepto de TIGR, haciéndose efectiva la misma el 14 de julio de 2017;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: de acuerdo a los considerando, aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N°120R, sobre 474,99 hectáreas, con efecto retroactivo al periodo de marzo de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales al Contribuyente N°120R, se reduce 55,94% (Superficie anegada) del total de 849,00 has., con efecto retroactivo al período marzo 2017 hasta el período 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 14 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 188/2017

VISTO:

El informe de la Subsecretaria de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola ; y

CONSIDERANDO:

Que del mismo surge que la Sra. María Sias debe viajar a General Picco;

Que el pasaje a dicha ciudad tiene un costo que asciende a \$ 400;

Que por tratarse de un caso de desamparo y vulnerabilidad dicha suma debe entregarse en calidad de subsidio;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese a la Sra. María Sias un subsidio de Pesos Cuatrocientos (\$ 400), para cubrir los gastos de pasaje, de acuerdo a lo descripto en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Agosto de 2017.-.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°189/2017

VISTO:

El Decreto N°160/2017, de fecha 10 de agosto de 2017 por el cual se llama a Licitación Pública N°031/2017; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del llamado es para la adquisición de elementos relacionados con la conexión de luminaria LED destinada a alumbrado público (Proyecto Barrio Gral. San Martin);

Que se estableció a partir del 14 de agosto de 2017 como fecha para el retiro del pliego de condiciones y para la presentación de las propuestas hasta el día 24 de agosto de 2017, a las 12:30 horas;

Que es necesario prorrogar el plazo para la presentación y apertura de la mencionada Licitación;

Que debe notificarse la modificación a los posibles oferentes e interesados;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1: Prorróguense los plazos para la recepción de ofertas en el Llamado a Licitación Pública N°031/2017, hasta el día 30/08/2017, a las 12,30 horas y la apertura de sobres el día 31/08/2017 a las 12 horas.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Agosto de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 190/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Héctor Masso, que diera origen al Expediente Nro.1968/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante manifiesta a fs. 1 que a la fecha se encuentra abonando por el Contribuyente Nro. 9469U en concepto de Tasa General de Inmueble Urbano por una superficie mayor a la que realmente posee;

Que a fs.3 se observa una liquidación sobre el período fiscal 4 y la superficie descripta es de 273 m2;

Que a fs. 6 luce informe de la Oficina Técnica de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la que expone que el Contribuyente N°9469U encierra una superficie de 193,8830 m2;

Que de acuerdo a los Considerandos precedentes, el contribuyente abonaba en concepto de TGIU por una superficie mayor a la real;

Que a fs. 12 la Oficina de Cómputos informa que en los últimos cinco años el

contribuyente 9469U en relación a la superficie real del inmueble ha abonado una diferencia superior por una suma total de \$503,58;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Hacer lugar a la petición del administrado compensando con las deudas que registre el contribuyente con la Municipalidad por una suma total de \$503,58 y en caso de no existir deudas otorgar un crédito fiscal por la suma indicada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Compénsese la suma total de \$503,58 abonada por el Contribuyente N° 9469U con las deudas que registre con éste Municipio, y en caso de no existir deuda otórguese un crédito fiscal por la suma indicada.

ARTICULO 2º: Notifíquese al Sr. Héctor Masso para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 16 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 191/2017

VISTO:

La solicitud presentada por Oviedo, Eliana Felisa DNI.N°26.318.938, que diera origen al Expediente Nro.2752/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro.9459U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con la obra de pavimento, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que sobre el contribuyente en cuestión ha abonado ocho (8) cuotas;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: que se proceda a dar de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B, dejando 26 cuotas en la deuda en concepto de obra de cordón cuneta equivalente a la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$1.252,74) sobre el Contribuyente N°9459U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B, correspondiente al contribuyente Nro.9459U, dejando 26 cuotas en la deuda en concepto de obra de cordón cuneta, equivalente a la suma de pesos un mil doscientos cincuenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$1.252,74).

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Agosto

de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 192/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 1580/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Maria Del Carmen Ferrarese - DNI 05.273.284; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la Tasa General de Inmueble de los Contribuyentes N° 6160U y 6161U;

Que a fs. 3/7 ha acreditado interés legítimo; y fs. 12 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de María del Carmen Ferrarese y Carlos Hugo San Paulo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que los Contribuyentes no tienen iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble perteneciente al Contribuyente N°6160U y N°6161U sobre los períodos comprendidos entre enero de 2004 y diciembre de 2009, inclusive;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada aplicando la prescripción sobre la deuda de Tasa General de Inmueble perteneciente al Contribuyente N°6160U y N°6161U sobre los períodos comprendidos entre enero de 2004 y diciembre de 2009, inclusive.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Agosto de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 193/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3654/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Nélida Raquel Saganía- DNI 10.142.868; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la baja de su vehículo habilitado como Taxi N° 10;

Que a fs. 4 obra informe del Centro de Taxistas de ésta ciudad donde se informa que la compareciente no presta servicios y/o guardias establecidas por Ordenanza N° 1080/74;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dispóngase la baja de la licencia de Taxi N° 010 a la Sra. Nélida Raquel Saganía, otorgada por Resolución N° 017/2010.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 18 de Agosto de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 194/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3580/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Montenegro Isabel Alicia – DNI.N°16.879.624; Pablo E. Boucher DNI.N°33.816.145, Carla G. Boucher DNI.N°36.997.311 y Luis C. Boucher; DNI.N°17.790.213 y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los administrados radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al Contribuyente N°3545U;

Que de fs. 2/8 se ha acreditado interés legítimo; y fs. 11 informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Montenegro Isabel Alicia, Pablo Ezequiel Boucher, Carla Gimena Boucher y Luis Carlos Boucher;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda hacer lugar a la petición de los administrados, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°3545U, por los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la prescripción solicitada del Contribuyente N°3545U, respecto de los períodos comprendidos entre los años 2008 y 2010, inclusive.

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 23 de Agosto de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 195/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3336/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del equipo de profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Social, solicita una ayuda económica de Pesos Un mil (\$1.000) para cubrir parte de las interconsultas y evaluación realizadas con la Psiquiatra infanto-juvenil, Dra. Florencia Vaschetto, correspondiente al día 27 de julio de 2017;

Que de acuerdo a lo informado dicho tratamiento se realiza en la ciudad de Rufino, a los fines de evitar el traslado del niño a otra localidad;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario abonar la suma solicitada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, una ayuda económica de Pesos Un Mil (\$1.000), para cubrir parte de las consultas realizadas con la Psiquiatra Florencia Vaschetto.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Agosto de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°196/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Clara Fredes DNI.N° 17.301.608, que diera origen al Expediente Nro. 2912/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre los Contribuyentes Nro.5990U y 2224U;

Que la administrada solicita que el saldo existente a favor se acredite al Contribuyente N° 3371U, ubicado en Moreno N° 568;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que en las calles en donde se ubican los inmuebles no cuentan con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que sobre el contribuyente N° 2224U, ubicado en Moreno 478 ha abonado sesenta y dos (62) equivalente a la suma de \$ 496, de las cuales 34 cuotas (\$272) corresponden a la obra cordón cuneta por lo tanto le queda un saldo a favor de \$ 224; y que el contribuyente N° 5990, ubicado en calle Ayacucho 630 ha abonado 98 cuotas equivalente a la suma de \$ 2.278,40, de las cuales 34 cuotas (\$ 693,60) corresponden al costo de la obra de cordón cuneta, por lo tanto le queda un saldo a favor de \$ 1.584,80;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Se proceda a dar de baja la deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°2224U y 5990U.
- De lo abonado por cada Contribuyente, 34 cuotas quedan acreditadas en concepto de la obra de cordón cuneta realizada.
- Compensar con la deuda del Contribuyente N° 3371U, el saldo a favor de los Contribuyentes N° 2224U y 5990U por la suma de \$ 1.808,80, en concepto de contribución de mejoras.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B, sobre los contribuyente N° 2224U y N° 5990U.

ARTICULO 2º: Compénsese el saldo a favor de los Contribuyentes N° 2224U y 5990U por la suma de \$ 1.808,80, con la deuda del Contribuyente N° 3371U.

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 197/2017

VISTO:

La solicitud presentada por Juan Carlos GARNICA DNI.Nº13.705.687, que diera origen al Expediente Nro.3066/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro.4383U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con la obra de pavimento, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que sobre el contribuyente en cuestión ha abonado las treinta y cuatro (34) cuotas correspondientes al cordón cuneta;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: que se proceda a dar de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B, sobre el contribuyente N°4383U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda en concepto de plan pavimento inciso B, sobre el contribuyente N°4383U. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°198/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1019/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Carlos Alberto Oscar REY - DNI. N°16.630.484, en representación de la Firma JOCARDA S.A. CUIT N°30-65657384-4; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de marzo de 2017, conforme registro de Mesa de Entradas peticiona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre los contribuyentes N°148R, N°216R y N°647R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 8 luce foto satelital y a fs. 16 informe del Ingeniero Agronomo Zaffora Juan Eduardo Matrícula N°40540, los cuales conjuntamente con inspección realizada por la Municipalidad de Rufino, se determina que la superficie anegada es del 60% del total de la superficie que engloban los contribuyentes mencionados, sobre la producción agrícola-ganadera;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: de acuerdo a los considerando, aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°148R, N°216R, y N°647R sobre el 60% del total de la superficie, con efecto retroactivo al periodo de marzo de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales, a los contribuyentes N°148R, N°216R, y N°647R, se reduce el 60,00% (Superficie anegada) del total de la superficie, con efecto retroactivo al período marzo 2017 hasta el período 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 199/2017

VISTO:

La solicitud presentada por Ricardo Pasquale DNI.Nº11.156.299, que diera origen al Expediente Nro.3342/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la quita de intereses sobre reajuste correspondiente a los Contribuyentes Nro. 6709U y 6710U;

Que surge del informe de la Oficina de Obras Públicas que los inmuebles referenciados ubicados en sección 7ª manzana Nº 66, Lotes 10 y 11 registrados a nombre del peticionante, se encuentran al día de la fecha como baldíos;

Que atento a una omisión de la Administración municipal de no aplicar la sobre tasa de baldío sobre los contribuyentes en cuestión y habiéndolo hecho a la fecha, resulta legítimo la no aplicación de intereses moratorios sobre el adicional de baldío;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: proceder a dar de baja los intereses correspondientes al adicional de baldío desde 2012 a la fecha;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Dése de baja los intereses correspondientes al adicional de baldío de los contribuyentes Nº 6709U y 6710U, desde 2012 a la fecha. Notifíquese.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 200/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3610/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Marcelo Magnabosco- DNI 21.767.287; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel del Contribuyente N°3044D;

Que el peticionante ha acreditado interés legítimo mediante la constancia de inscripción en AFIP;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de DRel perteneciente al Contribuyente N°3044D, por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°3044D, respecto de los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2008, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Agosto
de 2.017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 201/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3498/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Contribuyente Alicia Palmero- DNI 17.983.263; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de DRel del Contribuyente N°1270D;

Que el peticionante ha acreditado interés legítimo mediante la constancia de inscripción en AFIP;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de DRel

perteneciente al Contribuyente N°1270D, por los períodos comprendidos entre enero 2003 y octubre 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°1270D, respecto de los períodos comprendidos entre enero 2003 y octubre 2009, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 202/2017

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. SCIEKILI Carlos Alberto - DNI. N°25.292.860, que diera lugar al Expte. Nro.3363/2017 del Registro Único de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma el Sr. Sciekili, requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi;

Que el peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Que la Licencia Nro. 010 se halla actualmente vacante;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjúquese la Licencia de Taxi Nro.010 al Sr. SCIEKILI Carlos Alberto - DNI. N°25.292.860.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal – VIVIANA GISELA REINOSO – Secretaria de Control y Fiscalización.-

RESOLUCIÓN Nro. 203/2017

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 3303/2017, y la petición formulada por la Psicóloga Mariana Alejandra Bucci, en su carácter de titular de la Institución Hogar Santa Francisca (Hogar para personas con discapacidad); y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la habilitación municipal, por un período excepcional de 5 años, con los respectivos controles y supervisiones por parte del municipio;

Que manifiesta que dicha institución tiene como finalidad ofrecer prestaciones de salud para personas con discapacidad que se encuentren en la ley 24901;

Que según lo manifiesta la administrada luego de la obtención de la habilitación municipal, debe solicitar la habilitación y categorización del Servicio Nacional de Rehabilitación (trámite que lleva una demora de tres meses), y que posteriormente debe inscribir la institución en la Superintendencia de Salud de la Nación, trámite que demora más de dos meses;

Que a lo expuesto, hace saber que ambas habilitaciones referenciadas, vencen al vencimiento de la habilitación municipal;

Que la normativa local prevé que toda habilitación municipal tiene un término de duración de un año;

Que sin perjuicio de lo contemplado en la normativa local, en una situación análoga a lo expuesto (Expte. 2641/2013), se otorgó una habilitación por el plazo de 5 años;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: otorgar en forma excepcional y si correspondiere habilitación municipal a favor de la Psicóloga Mariana Alejandra Bucci, en su carácter de titular de la Institución Hogar Santa Francisca (Hogar para personas con discapacidad) por el término de 5 años, debiéndose realizar inspecciones en forma anual de acuerdo a las exigencias para petionar dicho trámite;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese en forma excepcional la Habilitación Municipal a favor de la Institución Hogar Santa Francisca (Hogar para personas con discapacidad) por el término de 5 años, debiéndose realizar inspecciones en forma anual de acuerdo a las exigencias para petionar dicho trámite.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Psicóloga Mariana Alejandra Bucci, en su carácter de titular de la Institución Hogar Santa Francisca (Hogar para personas con discapacidad).-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Control y Fiscalización para su prosecución.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 25 de Agosto de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.204/2017

VISTO:

El Expte. N° 3121/2017 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Margarita Lleme y el Sr. Jorge Caunedo en sus caracteres de Presidente y Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición radica en solicitar la exención del pago de tributos municipales en la realización de eventos en dicha Institución;

Que surge a todas luces la ausencia de carácter lucrativo en las actividades realizadas por la misma;

Que tales, son realizados simplemente para lograr la subsistencia y mantenimiento de dicha Institución, que reviste de gran importancia social para nuestra ciudad;

Que todo lo expuesto, la Dirección de Cobranzas y Asuntos jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la exención de pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exímase al Centro de Jubilados y Pensionados de Rufino, del pago en todos aquellos tributos que corresponda abonar por la realización de eventos y/o actividades realizados por dicha institución y con la finalidad del mantenimiento y subsistencia de la misma.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28
de Agosto de 2017

Fdo. ABEL NATALIO
LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO
ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°205/2017

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Luis CORTES - DNI.N° 14.093.852, que diera origen al

Expediente Nro. 3463/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro.4491U, si existiere un saldo a favor que se le compense con la deuda en concepto de cordón cuneta y si luego quedare un saldo a favor, se le compense con deuda en concepto de TGI del contribuyente N°4491U, ubicado en Gral. Lopez N°302;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa, que en la calle en donde se ubica el inmueble no cuenta con obra de pavimentación, pero si con la obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente N°4491U, ha abonado por el Plan Pavimento para Todos la suma de \$1.072,10; 34 cuotas equivalentes a \$374,00 corresponden a la obra cordón cuneta, quedándole a favor un saldo de \$698,10;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Se proceda a dar la baja de deuda en concepto de pavimento urbano sobre el contribuyente N°4491U.
- De lo abonado 34 cuotas quedan acreditadas en concepto de la obra de cordón cuneta realizada.
- Compensar con la deuda del Contribuyente N°4491U de la TGI, el saldo a favor por la suma de \$698,10.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro.4491U, quedando acreditadas

34 cuotas (cuotas abonadas) en concepto de la obra de cordón cuneta.

ARTICULO 2º: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble al contribuyente N°4491U, por la suma de pesos seiscientos noventa y ocho con diez centavos (\$698,10) de conformidad con los considerandos de la presente disposición-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°206/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1283/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Carlos Alberto Oscar REY - DNI. N°16.630.484, en representación de la Firma JOCARDA S.A. CUIT N°30-65657384-4; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de marzo de 2017, conforme registro de Mesa de Entradas peticiona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre los contribuyentes N°531R, N°532R, N°533R y N°1546R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 luce foto satelital y a fs. 20 informe del Ingeniero Agrónomo Zaffora Juan Eduardo Matricula N°40540 y conjuntamente con inspección realizada por la Municipalidad de Rufino, se determina que la superficie anegada es del 50% del total de la superficie que engloban los contribuyentes mencionados, sobre la producción agrícola-ganadera;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: de acuerdo a los considerando, aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes N°531R, N°532R, N°533R y N°1546R sobre el 50% del total de la superficie, con efecto retroactivo al periodo de marzo de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales, a los contribuyentes N°531R, N°532R, N°533R y N°1546R, se reduce el 50,00% (Superficie

anegada) del total de la superficie, con efecto retroactivo al período marzo 2017 hasta el período 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 207/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3931/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Lic. Gabriela E. Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 28 de agosto de 2017, según Acta de Intervención, se hace presente en la Subsecretaria de Desarrollo Social, el Sr. Lucas Basualdo - DNI.N° 28.572.806, para solicitar ayuda económica para poder solventar gastos de alojamiento en la ciudad de Venado Tuerto, hasta que su hijo de 2 meses de vida pueda restablecerse de su estado de salud;

Que su hijo (bebé) se encuentra internado en el Sanatorio San Martín de la mencionada ciudad;

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal, considera necesario otorgar un subsidio económico al Sr. Lucas Basualdo;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un subsidio de Pesos Un Mil (\$1.000), al Sr. Lucas Basualdo - DNI.N°28.572.806, como ayuda económica para solventar gastos de alojamiento en la ciudad de Venado Tuerto, según lo descripto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaria de Hacienda para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Agosto
de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°208/2017

VISTO:

El Expediente Nro.1304/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el contribuyente de Tasa Rural N°000150R de 84has. - Sra. PENECHINO MARISA - DNI. N°20.142.776; y

CONSIDERANDO:

Que la misma peticiona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre el contribuyente N°150R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs 12/13 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, siendo la misma de 15,87 hectáreas sobre un total de 84 hectáreas, representando el 19%;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyentes N°150R, con efecto retroactivo al periodo de abril de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural, del Contribuyente N°000150R, reduciendo el 19% (Superficie anegada) del total de 84 has., con efecto retroactivo al período abril 2017 hasta el período 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL
NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal -
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°209/2017

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Ninfa María Suarez - DNI.N° 04.737.352, que diera origen al Expediente Nro. 3496/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento Inciso b), sobre el Contribuyente Nro. 2274U,

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble

no cuenta con obra de pavimentación, ni cuenta con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente ha abonado la suma de \$1.983,24;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, la Dirección de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Proceder a dar la baja de deuda en concepto de pavimento inciso B.
- Otorgar un crédito fiscal a favor por la suma de \$ 1.983,24 sobre el Contribuyente N°2274U de la TGI, el saldo a favor por la suma de \$ 1.983,24 sobre el contribuyente N° 2274 y por el concepto tasa urbana.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dése de baja la deuda generada del régimen "pavimento para todos" en relación al contribuyente Nro. 2274U.

ARTICULO 2º: Reconocer un crédito a favor por Tasa General de Inmueble al contribuyente N°2274U, por la suma de pesos un mil novecientos ochenta y tres con veinticuatro centavos (\$ 1.983,24) de conformidad con los considerandos de la presente disposición-

ARTICULO 3º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°210/2017

VISTO:

El Expediente Nro.3135/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Monica Silvana MELION - DNI. N°13.772.268, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de julio de 2017, conforme registro de Mesa de Entradas peticona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre el contribuyente N°136R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 16 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, sobre el contribuyente N°136R, correspondiente al 71,76% del total de la misma;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: de acuerdo a los considerando, aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 al contribuyente N°136R, con efecto retroactivo al mes de julio de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales al Contribuyente N°136R, reduciendo el 71,76% (Superficie anegada) del total de la superficie, con efecto retroactivo al período julio 2017 hasta el período 2017/12.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto de 2017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 211/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3560/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente José Camilo Selva; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N°9676U;

Que el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°9676U, por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2011;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°9676U, respecto de los períodos comprendidos entre 2004 y 2011, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 212/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3736/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Contribuyente Nelson Brondino DNI 12.179.440; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica, en solicitar la prescripción sobre la deuda de la TGI del Contribuyente N° 1913U;

Que el peticionante ha acreditado interés legítimo;

Que la Responsable de la Unidad de Apremios y Sumarios informa que el Contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado el contribuyente cumple con el Decreto N°065/2016;

Que el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda declarar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al Contribuyente N°1913U, por los períodos comprendidos entre marzo de 2005 y agosto 2005;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la prescripción solicitada por el Contribuyente N°1913U, respecto de los períodos comprendidos entre marzo de 2005 y agosto 2005, inclusive.

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 213/2017

VISTO:

El Estudio Socio-Económico realizado en la vivienda de la Sra. María Alejandra Donoso Leiva - DNI 37.711.806; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado en el mismo, dos de los integrantes del grupo familiar presentan problemas respiratorios;

Que ante esta situación de vulnerabilidad socio-sanitaria, éste Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario otorgar un nebulizador que permita llevar adelante el tratamiento de su enfermedad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese, por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Social, un nebulizador a la Sra. María Alejandra Donoso Leiva - DNI 37.711.806, según lo descripto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 214/2017

VISTO:

Las Actas de Intervención de fecha 02-08-17 y 18-08-2017 (incendio de vivienda); y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas consta que la familia Romero sufrió un incendio en su vivienda, del cual tuvieron pérdidas considerables;

Que por ello, la Srta. Anabella Romero Irusta DNI 32.901.229 se presentó ante la Subsecretaría de desarrollo Social a los efectos de solicitar la siguiente ayuda: 1 lata de 20 litros de pintura blanca, 2 puertas placas y 3 colchones

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario otorgar la ayuda solicitada en calidad de subsidio social;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese a la Sra. Anabella Romero Irusta DNI 32.901.229 en calidad de subsidio social una lata de pintura de 20 litros color blanca, 2 puertas placas y 3 colchones, según lo descripto en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 215/2017

VISTO:

El Expediente Nro. 3671/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Laura Sabrina PANERO DNI.N°33.364.052; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.1, la Sra. Panero a través del Área de Salud de la Municipalidad de Rufino, solicita una ayuda económica para abonar una prótesis traqueal para su marido Ricardo Alberto Azcona DNI. N°31.229.876, quien fue operado en el Hospital María Ferrer de la ciudad de Bs. As., el día 17 de agosto de 2017;

Que a fs. 2/3 costa informe Socio- Económico realizado a la familia solicitante;

Que a fs. 13 luce el presupuesto del laboratorio STENING S.R.L. - Zabala 3877 C1427dyg – CABA, de una prótesis moldeada en silicona de grado médico, marca “Stening” (1-Tubo en “T” de 13mm.) de Pesos ocho mil ciento treinta y dos c/100 (\$8.132,00) iva incluido;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola recomienda, teniendo en cuenta el informe socioeconómico realizado, otorgar lo solicitado;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaria de Hacienda a realizar una Transferencia de Pesos ocho mil ciento treinta y dos c/100 (\$8.132,00), al laboratorio STENING S.R.L. para compra de una prótesis moldeada en silicona de grado médico, marca “Stening” (1-Tubo en “T” de 13mm.) de conformidad a los considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto
de 2.017.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°216/2017

VISTO:

El Expediente Nro.3109/2017 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la abogada María Florencia Martín en representación de PIEDRAS BLANCAS SACAF, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que conforme registro de Mesa de Entradas peticiona la aplicación del artículo 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 sobre los contribuyentes N°78R y N°166R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa de rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital la cual conjuntamente con inspección realizada por la Municipalidad de Rufino, se determina la superficie anegada es de 300 hectáreas, que se adicionaran a las ya otorgadas por el año en curso por parte de este Municipio;

Que en consecuencia, el Director de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3057/2016 a los contribuyentes

N°78R y N°166R por un total de 300has. hasta el periodo de diciembre de 2017;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de los Inmuebles Rurales a los contribuyentes N°78R y N°166R, por un total de 300has. que se adicionaran a las ya otorgadas por el año en curso por parte de este Municipio, desde el período 08/2017 hasta el período 12/2017.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 31 de Agosto de 2017.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/08/2017 - Hasta el 31/08/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	18,976,644.55
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	16,328,864.83
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	8,042,134.78
11.1.1.0.00.000	Tributarios	6,763,407.46
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	6,363,859.07
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,803,643.85
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,538,144.57
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	222,903.18
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	42,596.10
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,022,939.69
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	889,434.96
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	109,484.13
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	24,020.60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	258,751.42
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	38,004.20
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	254,459.44
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	27,707.18
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	155,708.04
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	71,044.22
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	91,900.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	91,436.26
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	700.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	5,100.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	23,774.26
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,090.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	6,500.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	31,170.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	13,445.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	4,000.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	3,657.00
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,022,161.95
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	4,400.00
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	15,857.50
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	1,900.00
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	90,580.00
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	338,321.60
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	96,906.00
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	738.20
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	271,041.22
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	143,819.44
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	127,221.78
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	1,215,277.18
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	97,243.65
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	47,845.30
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	7,706.00
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	32,540.65
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	7,598.65
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,278,727.32
11.1.2.0.03.000	Intereses o Recargos por mora	826,523.34
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	99,100.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	17,300.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	46,465.39
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	2,160.90
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	253,068.62
11.1.2.0.09.001	Multas	113,935.22
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	121,610.40
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	17,523.00
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	519.70
11.1.2.0.12.000	Donaciones	10,000.00
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	18,250.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/08/2017 - Hasta el 31/08/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	5,339.37
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	8,286,730.05
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	3,808,199.55
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	4,478,530.50
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	2,207,260.91
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,088,889.49
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	1,122,940.14
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	59,439.96
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	24,625.53
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	24,625.53
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	24,625.53
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	2,623,154.19
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	2,623,154.19
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	1,931,125.63
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	1,931,125.63
13.1.0.0.04.000	Otros	692,028.56
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	226,637.39
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	77,413.14
13.1.0.0.04.003	Fondo Federal Soja	387,978.03
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 18,976,644.55



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/08/2017 - Hasta el 31/08/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2 EGRESOS		18,420,268.66
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	15,765,396.12
21.1.0.0.00.000	De operación	15,765,396.12
21.1.1.0.00.000	Personal	12,515,204.18
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,742,528.97
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	5,587,764.58
21.1.1.0.03.000	Contratado	257,690.87
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	970,174.59
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	944,188.25
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	696.92
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,024,636.36
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	26,200.00
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	961,323.64
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	1,692,641.66
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	32,722.00
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	505,124.36
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	2,344.96
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	26,593.90
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	58,928.68
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	54,184.00
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	17,316.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	12,922.45
21.1.2.0.10.000	Otros bienes de consumo	11,113.45
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	60,165.50
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	3,273.80
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	182,475.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	29,782.66
21.1.2.0.17.000	Seguros	160,172.00
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	4,741.62
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	27,273.82
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	3,798.00
21.1.2.0.21.000	Alquileres	550.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	57,351.80
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	21,443.91
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	11,269.66
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	17,004.45
21.1.2.0.28.000	Comisiones	8,398.90
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	18,426.57
21.1.2.0.33.000	Eventos	57,036.99
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	308,227.18
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	356,584.60
21.1.3.0.03.000	Intereses por endeudamiento con Proveedores y otros	34,030.81
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	128,705.13
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	173,848.66
21.1.3.0.08.000	Amortización Deuda Bomberos Voluntarios	20,000.00
21.1.4.0.00.000	Transferencias	1,200,965.68
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	357,918.35
21.1.4.0.02.001	Fondo de Asistencia Educativa	350,000.00
21.1.4.0.02.002	Guardería	6,082.30
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	1,836.05
21.1.4.0.03.000	Subsidios	53,951.68
21.1.4.0.04.000	IVA	3,937.91
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	228,547.08
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	98,273.01
21.1.4.0.05.003	Dispensario	14,013.12
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios (TGIR y DRel)	116,260.95
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	548,610.66
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	28,494.19
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	36,830.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	107,686.98



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/08/2017 - Hasta el 31/08/2017

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	249,003.10
21.1.4.0.07.005	Samco (Cooperativa Eléctrica)	20,439.14
21.1.4.0.07.006	Bomberos Voluntarios (Cooperativa Eléctrica)	26,026.25
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vínculos	80,131.00
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	8,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	2,654,872.54
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	2,654,872.54
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	135,282.69
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	63,172.01
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	42,272.01
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad (Programa Vínculos)	20,900.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	72,110.68
22.1.1.0.02.001	Moblajes	8,413.50
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	9,112.18
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	25,200.60
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	29,384.40
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	2,519,589.85
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	53,898.36
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	17,019.09
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas, Parques y Paseos	29,920.21
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón y Obrador Municipal	10,991.11
22.1.2.0.06.000	Materiales	2,040.80
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	175.01
22.1.2.0.10.000	Construcción, Ampliación y Conservación de Planta de Tratamiento de R.S.U.	556,050.84
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	908.60
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	70,742.77
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	984.26
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	6,592.70
22.1.2.0.19.000	Otras Obras Públicas	37,070.99
22.1.2.0.20.000	Ingreso a la Ciudad	369.50
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	1,732,825.61
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	171,843.64
22.1.2.0.23.003	Desagüe Pluvial por conducto	328,514.38
22.1.2.0.23.008	Veredas	1,023,887.89
22.1.2.0.23.009	Nomencladores Urbanos	369.50
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	30,180.00
22.1.2.0.23.011	Alquiler Maquinarias	94,151.57
22.1.2.0.23.012	Desarrollo Social	82,938.73
22.1.2.0.23.013	Plaza Geronimo y Francisco Rufino	939.90
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 18,420,268.66